

AÑO 2007



LEGISLATURA DE SAN LUIS

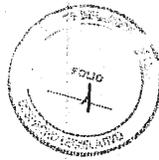
LEY N° VIII-0565-2007

Expediente 003 F.041/07

ASUNTO: CREAR UN REGIMEN DE FOMENTO DESTINADO A ESTIMULAR E INCENTIVAR EL ASENTAMIENTO Y/O RADICACION DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS EN LOCALIDADES DE BAJA DENSIDAD POBLACIONAL Y/O EN RIESGO DE DESAPARICION Y/O CON POSIBILIDAD DE DESARROLLO TURISTICO.

FECHA DE SANCIÓN: 20 DE JUNIO DE 2007

Consta de (77) folios.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 003 FOLIO 041 AÑO 2007
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 12-04-07 No 12 09:50
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Prodeu Ejecutivo - (Leyte con 4 PE-07/11-04-2007)

ASUNTO: Proyecto de Ley: - crear un Regimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicacion de emigrantes productivos en localidades de baja densidad poblacional y/o en zonas de desocupacion y/o con posibilidad de desarrollo turístico.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: de abril de 2007
Comisión de: F.O.P.Y.E
Fecha de despacho: 22-05-2007
Despacho Nº 12/07 UNAN. del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

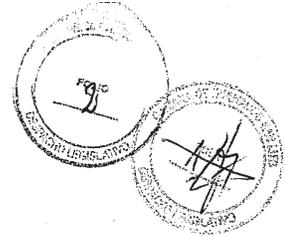
Fecha:.....

SANCION Nº VIII-0565-2007 (20-06-07) SENADO

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



NOTA N° 4 -PE-2007.

San Luis, **11** ABR 2007

Señor
Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la
Provincia de San Luis
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de elevarle para su aprobación el Proyecto de Ley por la cual se Crea un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico.-

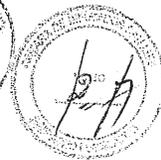
Sin otro particular, saludo a Usted muy

atentamente.-

C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAIZ
Gobernador
de la Provincia de San Luis

M. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SU SISTEMA LEGISLATIVO
Fecha: 12-04-2007 Hora: 09:50
Folios: SIETE (7)
FIRMA



FUNDAMENTOS

El presente proyecto que se eleva a consideración establece un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico.

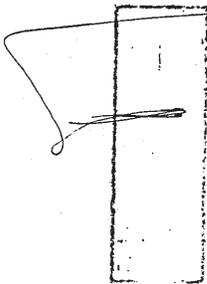
En la República Argentina existen 602 pueblos de menos de 2.000 habitantes que están en riesgo de desaparecer, 124 que prácticamente no han crecido en los últimos diez años y 90 que ya no figuran en el último censo 2001. Los poblados en riesgo albergan 268.920 habitantes y representan casi el 40% de los poblados rurales del país.

Podemos decir que los poblados en riesgo de desaparición se caracterizan por:

- Finalización de la principal actividad económica que le dio vida.
- Cierre de estaciones de ferrocarril.
- Aislamiento ocasionado por el trazado de rutas pavimentadas alejadas de los antiguos caminos de tierra.
- Debilitamiento de su infraestructura de servicios con motivo del achicamiento del pueblo.
- Falta de transportes públicos que permitan el traslado de la población existente.
- Falta de fuentes de trabajo.
- Imposibilidad de acceder a la información y a las oportunidades en general.

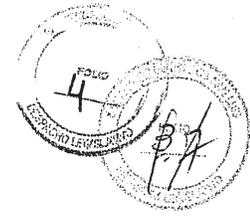
Las **migraciones rural-urbanas**, del campo a la ciudad, se están produciendo en todo el mundo a un ritmo extraordinario. En 1950 menos del 30% de los habitantes del mundo vivían en ciudades. En el año 2000, 2.900 millones de personas vivían en zonas urbanas, es decir, un 47% de la población mundial. Se prevé que, hacia 2030, vivirán en zonas urbanas 4.900 millones de personas, es decir, el 60% de la población mundial.

Las personas se trasladan de un lugar a otro como consecuencia de una evaluación que hace de sus diversas opciones de empleo, de ingreso, y de



C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAZ
Gobernador
de la Provincia de San Luis



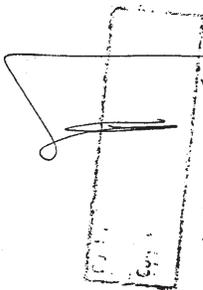
desarrollo personal. Sin duda los movimientos migratorios son el resultado de los crecimientos asimétricos tanto demográficos como económicos

Nuestra Provincia no es ajena a esta realidad, y según cifras del mismo censo existen 65 localidades de hasta 1.000 habitantes, de las cuales 10 no han crecido o cuentan con menos habitantes que en el censo de 1991 ; si bien en general el crecimiento de 28 % de población superó con creces la media nacional del 11% considerando los censos 1991 y 2001 , la población tiende a concentrarse en los mayores núcleos urbanos.

Diferentes acciones se han venido llevando a cabo con vistas a contrarrestar esta realidad como caminos, autopistas, electrificación rural, viviendas rurales y en pequeñas localidades, la provisión de los servicios de gas y cloacas, el fomento del turismo, entre otras políticas públicas.

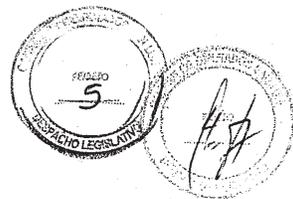
La ley que se presenta busca complementar dichas acciones fortaleciendo la actividad del sector privado, principalmente de los servicios y el comercio al por menor realizados por quienes habitan dichos pueblos o tienen interés en radicarse en los mismos.

La globalización y la localización son las dos grandes fuerzas del desarrollo en el siglo XXI. La globalización se asienta en un sistema red cuyos puntos nodales son las ciudades. Pero las ciudades sólo pueden ser locomotoras del desarrollo y arrastrar al conjunto de la economía si son capaces de crear un clima adecuado para los negocios con servicios atractivos, infraestructuras urbanas y calidad de vida en general; y especialmente si se esfuerzan en buscar la colaboración entre el sector público, el privado y las asociaciones y grupos comunitarios.



C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico.

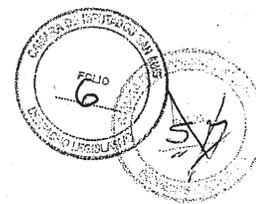
ARTÍCULO 2º.- Serán considerados aptos las localidades y poblados que se enuncian a continuación:

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
Ayacucho	Leandro N. Alem
	La Majada
	Río Juan Gómez
Belgrano	La Calera
	Nogolí
	Villa de la Quebrada
	Villa General Roca
Chacabuco	Renca
	San Pablo
Coronel Pringles	El Trapiche
	La Florida
	Saladillo
	Carolina
	Río Grande
	Riocito
	La Bajada
General Pedernera	Juan Llerena
	La Punilla
	Juan Jorba
	San José del Morro
	Lavaise
Gobernador Dupuy	Arizona
	Fortuna
	Anchorena
	Fortín El Patria (10)
	Batavia
	Bagual
	Navia
	Martín de Loyola
	Nahuel Mapa
	La Maroma
Los Cajones	
Junín	Lafinur

Handwritten signature and stamp area.

C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



SOLO ALTERNATIVO

	Talita
	Beazley
La Capital	Balde
	San Jerónimo
	Alto Pencoso
	Alto Pelado
	Zanjitas
	Salinas del Bebedero
	Cazador
	Jarilla
	Desaguadero
	Chosmes
	Mosmota
	San Martín
Libertador Gral. San Martín	Paso Grande
	Villa de Praga
	Las Chacras
	La Vertiente
	Las Lagunas
	Potreriillo
	Las Aguadas

Y cualquier otro lugar de la Provincia que no cuente con asiento estable de pobladores, y que se encuentre a más de 100 Km. de centros poblados, previa autorización y análisis de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros poblacionales, a efectos de incorporar o excluir localidades aptas para gozar de los beneficios establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Serán beneficiarios del presente Régimen quienes realicen emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en alguna de las localidades establecidas en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- El régimen de Fomento establecido en la presente Ley, se integrará con los siguientes beneficios:

A).- EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Es requisito esencial para gozar del presente beneficio:

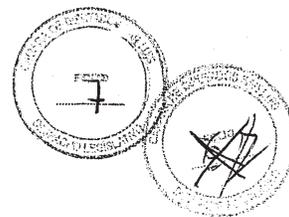
- ✓ La Inscripción en el Impuesto como Contribuyente Directo.

B).- CONDONACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES:

Contribuyente
 0710-000

C.P.N. Alberto José Pérez
 Ministro
 Ministerio de Hacienda Pública
 Gobierno de la Pcia. de San Luis

DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
 Gobernador
 de la Provincia de San Luis



Condonación de las obligaciones formales y sustanciales por los periodos anteriores a la entrada en vigencia del presente Régimen en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Quedan excluidos del beneficio establecido en el párrafo anterior, aquellas obligaciones que se encuentren en Plan de Facilidades de pago vigentes, en Gestión Judicial, en Concurso o Quiebras o que se hallen Intimidados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

C).- CREDITO FISCAL:

Las inversiones iniciales en las actividades promovidas en la presente Ley, o en mejoramiento de la infraestructura y/o equipamientos existentes que se encuentren afectadas a mencionadas actividades, tendrán derecho a un Certificado de Crédito Fiscal.

El cupo o margen dentro del cual se otorgarán los Créditos Fiscales, serán los que se establezcan anualmente en la Ley Impositiva Anual.

El Crédito Fiscal obtenido por las inversiones promovidas será de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las mismas, pudiendo ser aplicado hasta los 3 ejercicios fiscales posteriores al de la habilitación, al pago de los impuestos Inmobiliario y Automotor, de los cuales sea sujeto pasivo el Titular del Certificado.

La Autoridad de Aplicación, establecerá la metodología para su otorgamiento.

ARTÍCULO 5º.- Los beneficiarios del presente régimen tendrán las siguiente obligaciones:

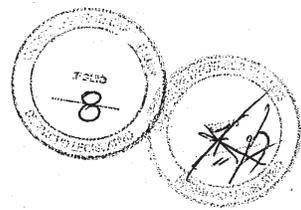
- a).- Presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- b).-Y todas aquellas que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º.- En caso de que la Autoridad de Aplicación determine la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y normas reglamentarias, se decaerán los beneficios otorgados debiendo ingresarse los impuestos devengados en dicho lapso más los intereses correspondientes a la fecha de dicho decaimiento y hasta el efectivo pago ; sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario Provincial.

ARTÍCULO 7º.- El Ministerio de Hacienda pública o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, será la Autoridad de Aplicación del

Dr. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

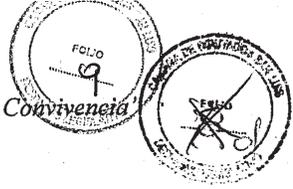
presente régimen, debiendo propiciar las normas complementarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 8°.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
2º SESION ORDINARIA - 2º REUNION - 18 DE ABRIL DE 2007
ASUNTOS ENTRADOS:

PROPOSICION DE HOMENAJE:

Con fundamentos de los señores diputados Héctor Adolfo Romero Alaniz, Beatriz Alejandra Rubiolo, Marcelo Amitrano, Elva Elizabeth Novillo, Norma Argentina García y Nora Videla del Bloque Justicialista MID referido a: Rendir Homenaje a las Culturas Originarias en el "Día del Indio Americano" que se conmemora el 19 de abril. Expediente N° 006 Folio 875 Año 2007. at

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1 - Nota N° 02-PE-07 mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Propiciar la generación de nuevos puestos de trabajo para aquellos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la provincia de San Luis. Expediente N° 001 Folio 040 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

2 - Nota N° 03-PE-07 mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Generación de Empleos. Expediente N° 002 Folio 041 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

3 - Nota N° 04-PE-07 mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Crear un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico. Expediente N° 003 Folio 041 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

4 - Nota N° 05-PE-07 mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Modificar la Ley N° VIII-0281-2004 Eximición de Impuesto a los sectores agropecuarios industrial, minero y la construcción, en cuanto al Impuesto de Sellos y a las tasas administrativas. Expediente N° 004 Folio 041 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

5 - Nota N° 09-PE-07 mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Modificar los Artículos 10 y 12 del Decreto N° 5312-ML y RI- 2006, ratificado por Ley N° X-0518-2006 referida a: Policía Caminera. Expediente N° 005 Folio 042 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6 - Nota N° 10-PE-07 mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Incorporar Artículos 37 Bis y 37 Ter a la Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales - Ley N° XV-0393-2004 (5612*R) referida a: Incorporar personas de ambos sexos a la policía como auxiliares. Expediente N° 006 Folio 042 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

III - **COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) **De la Cámara de Senadores:**

- 1 - Nota N° 024-HCS-06 (11-04-07) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 1-HCS-07, referida a: Instar al Poder Ejecutivo Nacional a través de sus Organismos pertinentes, Aeropuerto Argentina 2000, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuerto (ORSNA), Secretaria de Transporte de la Nación, y/o al que correspondiere, al Congreso de la Nación en su doble composición, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores y a la Empresa Aerolíneas Argentinas, a arbitrar los mecanismos técnicos y legales a su disposición a fin de evitar la paralización del tráfico aéreo en la provincia de San Luis Inter dure la realización de la obra mencionada. Expediente Interno N° 037 Folio 013 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Nota N° 28-HCS-07(11/04/07) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 2-HCS-07, referida a: Adherir a la Conmemoración del 25° Aniversario de la Gesta de Malvinas y del Día del Veterano de Guerra. Expediente Interno N° 038 Folio 013 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) **De Otras Instituciones:**

- 1 - Nota S/N/07 (09/04/07), de la señora Liliana Myriam Fernández Presidente del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual solicita entrevista con la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, tema a tratar estado del Expediente MdE N° 234 Folio184/06 (EI N° 082 F. 052/06) referido a: Boleto Estudiantil. (MdE 105 F: 016 L F/07). Expediente Interno N° 036 Folio 012 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

- 2 - Nota S/N/07 (09/04/07), de la señora Profesora Ana Maria Nicoletti Diputada Provincial, mediante la cual eleva documento emanado de la Asamblea de docentes y vecinos de la Villa de Merlo y pueblos aledaños en el marco del paro realizado el día 09 de abril de 2007 como consecuencia de la muerte del docente Neuquino Carlos Fuentealba. (MdE 106 F: 016 L N/07). Expediente Interno N° 039 Folio 013 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

- 3 - Nota S/N/07 (10/04/07), de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, adjunta varios expedientes para ser girados al archivo de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno. Expediente Interno N° 040 Folio 014 año 2007. at

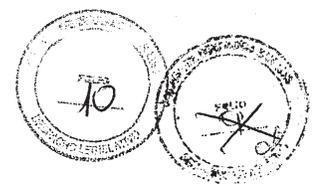
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 51-MHP-07 (13/04/07) del señor CPN Alberto José Pérez Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, mediante la cual adjunta Decretos N° 333-MS-07; 346-MHP-07; 603-ME-07; 625-MOPyE-07; 650-MHP-07; 792-MdeB-PSP-07; 865-MdeSPSP-07; 909-MIyDH-07; 955-MTyC-07 y 1076-MOPeI-07, por los cuales se disponen las reestructuraciones en la clasificación económica del gasto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° VIII-0253-2006 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial. Expediente Interno N° 041 Folio 014 año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 5 - Nota S/N/07 (11/04/2007) del señor Carlos Alberto Cisterna Comisario de Cámara mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 11 de abril de 2007. (MdE 108 F. 016 L C/2007). Expediente Interno N° 042 Folio 015 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



IV - PROYECTO DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores diputados Héctor Adolfo Romero Alaniz, Luis Marcelo Amitrano, Nora Videla, Norma Argentina García, Elva Elizabeth Novillo y Alejandra Beatriz Rubiolo del Bloque Justicialista-MID Proyecto de Ley referido a: Incluir en los planes de estudios oficiales el tema de la Gesta de Malvinas. Expediente N° 007 Folio 042 Año 2007. at

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION ,CIENCIA Y TECNICA

V - PROYECTO DE RESOLUCION:

- 1 - Con fundamentos de los señores diputados Héctor Adolfo Romero Alaniz, Luis Marcelo Amitrano, Enrique Cabrera, Nora Videla, Norma Argentina García y Luis Oscar Palacios del Bloque Justicialista-MID Proyecto de Resolución referido a: Agréguese en el membrete de toda la papelería que utilice la Cámara la leyenda "Gloria Eterna a los héroes de Malvinas" y el Isotipo de las Islas. Expediente N° 002 Folio 874 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VI - PROYECTO DE DECLARACION:

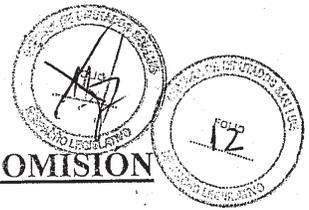
- 1 - Con fundamentos de los señores diputados Julio César Vallejo, Adriana Bazzano, Andrés Vallone y Alberto Víctor Estrada del Bloque Justicialista-MID-PUL Proyecto de Resolución referido a: Declarar de Interés Educativo y Cultural Legialativo el Segundo Encuentro del Festival de Cine Cooperativo Latinoamericano "Siempre Cine" que se realizará en la localidad de Merlo San Luis entre los días 27 al 30 de abril de 2007. Expediente N° 003 Folio 874 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

lcm/js 17/04/2007 13:00



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISION

COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
DÍA: 22 de mayo de 2007 HORA: 11:00

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. ESTRADA, Nora Susana		
DIP. SAA, Oscar Hugo		
DIP. VALLONE, Andrés Alberto		
DIP. VALLEJO, Julio César		
DIP. ARRIETA, Alicia Susana		
DIP. NOVILLO, Elva Elizabeth		
DIP. CABRERA, Luis Enrique		
DIP. RISMA, Pedro Gustavo		
DIP. LABORDA IBARRA, Juan José		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

OBSERVACIONES:.....

.....

.....
Firma del Auxiliar

Acta N° 23.



En la ciudad de San Luis, Provincia al día
 uno noche, a los treinta y tres días del mes de mayo
 del mil novecientos veintidós, se reunió en un salón de la Comi-
 sión de Fieles. Ocho Públicos y Parientes, en
 conformidad de lo prescrito en el Art. 1° de la Ley N° 5.
 Intelectuales, el Vicepresidente Dip. Alvaro Arrieta
 Secretario Dip. Andrés Vallone, Dip. Elío C.
 Corrallo, Dip. Oscar Saiz, Dip. Enrique
 Cobeno y Dip. Julio Vallone a efectos de tra-
 tar el tenor fijado en la sesión anterior, a
 saber: 1) Exp. N° 001- F° 040 de fecha 12-04-07; 2)
 Expediente N° 003- F° 041 de fecha 12-04-07; y 3)
 Expediente 004- F° 041- de fecha 12-04-07. En el
 orden citado se firmó el acta y se
 ante despatcho por los señores que se encuentran
 de los muchos presentes. — Se fija para la
 siguiente sesión reunirse: 1) Expediente
 N° 94- F° 040 de fecha 23-11-06 2) Expediente N°
 007- F° 000- 2005 referido a Presupuesto de Municipalidad
 de Arizona, y otros del mismo tenor. — Fijado
 los 1230hs se dio por finalizada la sesión
 para lectura y ratificación, firmas de
 conformidad.

[Handwritten signature]

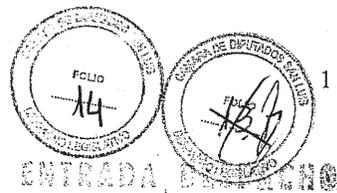
[Handwritten signature]
 DIP. ELIO CORRALLO

ANDRÉS VALLONE
 PRESIDENTE
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

[Handwritten signature]
 Dip. Oscar Saiz

ALICIA SUSANA ARRIETA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

ANDRÉS VALLONE
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados



DESPACHO N° 012/07 UNANIMIDAD

22/05/07 12:30

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, ha considerado el Expediente N° 003 Folio 041 Año 2007 Proyecto de Ley y Expediente Interno N° 083 Folio 030/07 referido a: "Crear un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad población y/o en riesgo de desaparición con posibilidad de desarrollo turístico", y por las razones que dará la señora Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por

UNANIMIDAD de los miembros presentes.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley.

ARTÍCULO 1°.- Créase un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico.-

ARTÍCULO 2°.- Serán considerados aptos las localidades y poblados que se enuncian a continuación:

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
Ayacucho	Leandro N. Alem
	La Majada
	Río Juan Gómez
Belgrano	La Calera
	Nogolí
	Villa de la Quebrada
	Villa General Roca
Chacabuco	Renca
	San Pablo
Coronel Pringles	El Trapiche
	La Florida
	Saladillo
	Carolina
	Río Grande
	Riocito
General Pedernera	La Bajada
	Juan Llerena
	La Punilla
	Juan Jorba
	San José del Morro
Gobernador Dupuy	Lavaisse
	Arizona
	Fortuna
	Anchorena
	Fortín El Patria
Batavia	



	Bagual
	Navia
	Martín de Loyola
	Nahuel Mapa
	La Maroma
Junín	Los Cajones
	Lafinur
	Talita
La Capital	Beazley
	Balde
	San Jerónimo
	Alto Pencoso
	Alto Pelado
	Zanjitas
	Salinas del Bebedero
	Cazador
	Jarilla
	Desaguadero
	Chosmes
	Mosmota
Libertador Gral. San Martín	San Martín
	Paso Grande
	Villa de Praga
	Las Chacras
	La Vertiente
	Las Lagunas
	Potrerillo
	Las Aguadas

Y cualquier otro lugar de la Provincia que no cuente con asiento estable de pobladores, y que se encuentre a más de CIEN (100) Km. de centros poblados, previa autorización y análisis de la Autoridad de Aplicación.-
La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros poblacionales, a efectos de incorporar o excluir localidades aptas para gozar de los beneficios establecidos en la presente Ley.-

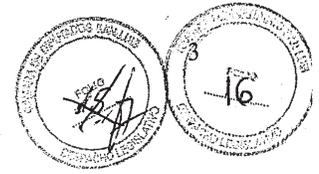
ARTÍCULO 3°.- Serán beneficiarios del presente Régimen quienes realicen emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en alguna de las localidades establecidas en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- El Régimen de Fomento establecido en la presente Ley, se integrará con los siguientes beneficios:

A).-EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Es requisito esencial para gozar del presente beneficio la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no siendo obstáculo para acceder al mismo el poseer deuda con el fisco provincial al acogerse al Régimen.-

El contribuyente cuyos ingresos anuales en el ejercicio –sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado- sean superiores a PESOS CIENTO



CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), para gozar de la exención deberán presentar un proyecto de inversión y/o empleo de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.-

La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros socio-económicos a efectos de merituar la modificación del límite establecido en el Párrafo anterior, pudiendo ser aumentada o disminuida, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

El beneficio se hará efectivo a partir del mes siguiente en que se cumplan los requisitos que establece la presente Ley y los que determine la Autoridad de Aplicación; cuando corresponda el otorgamiento previa presentación de proyecto, los beneficios serán de aplicación a partir del dictado del Decreto que otorgue la exención para el contribuyente.-

La exención procederá sobre el monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los ingresos brutos devengados por la actividad realizada en la localidad alcanzada por el presente Régimen de Fomento.-

B).- CREDITO FISCAL:

Las inversiones iniciales en las actividades promovidas en la presente Ley, o en mejoramiento de la infraestructura y/o equipamientos existentes que se encuentren afectadas a mencionadas actividades, tendrán derecho a un Certificado de Crédito Fiscal.-

El cupo o margen dentro del cual se otorgarán los Créditos Fiscales, serán los que se establezcan anualmente en la Ley Impositiva Anual.-

El Crédito Fiscal obtenido por las inversiones promovidas será de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las mismas, pudiendo ser aplicado hasta los TRES (3) ejercicios fiscales posteriores al de la habilitación, al pago de los Impuestos Inmobiliario y Automotor, de los cuales sea sujeto pasivo el Titular del Certificado.-

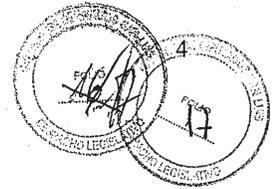
La Autoridad de Aplicación, establecerá la metodología para su otorgamiento.-

ARTÍCULO 5°.- Los beneficiarios del presente régimen tendrán las siguientes obligaciones:

- a).- Presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- b).- Y todas aquellas que determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 6°.- En caso de que la Autoridad de Aplicación determine la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y normas reglamentarias, se decaerán los beneficios otorgados debiendo ingresarse los impuestos devengados en dicho lapso más los intereses correspondientes a la fecha de dicho decaimiento y hasta el efectivo pago; sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Hacienda Pública o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, será la Autoridad de Aplicación del presente Régimen, debiendo propiciar las normas complementarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos.-



ARTÍCULO 8°.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a 22 días de mayo de dos mil siete.-

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

Dip. N.º 17 J. Estrada

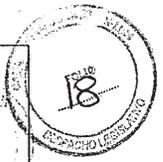
Sr. Elva E. Novello

DIP. CESAR VALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ANDRES VALLONE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados (S. L.)
Sr. Carlos Ayzo

DIP. SUSANA ARRIETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

DIP. SUSANA ARRIETA



17



PODER LEGISLATIVO



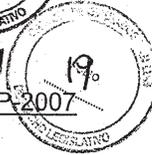
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

INICIADOR C.P.N. Alberto José Pérez, Ministro..... N°..... FOLIO.....
Ministerio de Hacienda Pública de la..... LETRA.....
Provincia de San Luis..... AÑO.....
..... DESP. LEG 083..... FOLIO 090..... AÑO 2007

ASUNTOS: Nota N° 259 - MHP - 2007 (U.S. 05. 07), Adjunto modificaciones al Proyecto de Ley referido a: Créase un Régimen de Fomento destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o reubicación de Emprendimientos Productivos, Comerciales y de Servicios, en localidades de Baja densidad Poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico.



Provincia de San Luis
 Ministerio de Hacienda Pública



59

NOTA Nº
 SAN LUIS, 15 MAY 2007

MHP-2007

Sr. Presidente de la Honorable
 Cámara de Diputados de la Pcia de San Luis
 Sr. Julio Cesar Vallejo
 S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en relación al PROYECTO DE LEY elevado a consideración por el Ejecutivo Provincial que establece un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico.

Al respecto pongo a su consideración la modificación del ART. 4º del mismo, referido a los beneficios impositivos a otorgar, especialmente a la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La nueva redacción propuesta de dicho artículo busca resolver la situación de inequidad que pueda darse con los contribuyentes que han venido cumpliendo con sus obligaciones por una parte y establecer con claridad la pertinencia, los límites y la vigencia del beneficio para un efectivo logro de los objetivos que la norma percibe.

atentamente.

Sin mas saludo a Ud.



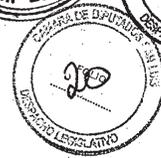
Alberto José Pérez
 C.N. Alberto José Pérez
 Ministro
 Ministerio de Hacienda Pública
 Gobierno de la Pcia. de San Luis

N. CAMARA DE DIPUTADOS
 DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
 Fecha: 15-05-2007 Hora: 14:20
 Folios: SIETE (7) *Jacinto*
 PRIMA

Provincia Ejecutiva de la Provincia



San Luis



FUNDAMENTOS

El presente proyecto que se eleva a consideración establece un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico.

En la República Argentina existen 602 pueblos de menos de 2.000 habitantes que están en riesgo de desaparecer, 124 que prácticamente no han crecido en los últimos diez años y 90 que ya no figuran en el último censo 2001. Los poblados en riesgo albergan 268.920 habitantes y representan casi el 40% de los poblados rurales del país.

Podemos decir que los poblados en riesgo de desaparición se caracterizan por

- Finalización de la principal actividad económica que le dio vida.
- Cierre de estaciones de ferrocarril.
- Aislamiento ocasionado por el trazado de rutas pavimentadas alejadas de los antiguos caminos de tierra.
- Debilitamiento de su infraestructura de servicios con motivo del achicamiento del pueblo.
- Falta de transportes públicos que permitan el traslado de la población existente.
- Falta de fuentes de trabajo.
- Imposibilidad de acceder a la información y a las oportunidades en general.

Las **migraciones rural-urbanas**, del campo a la ciudad, se están produciendo en todo el mundo a un ritmo extraordinario. En 1950 menos del 30% de los habitantes del mundo vivían en ciudades. En el año 2000, 2.900 millones de personas vivían en zonas urbanas, es decir, un 47% de la población mundial. Se prevé que, hacia 2030, vivirán en zonas urbanas 4.900 millones de personas, es decir, el 60% de la población mundial.

Las personas se trasladan de un lugar a otro como consecuencia de una evaluación que hace de sus diversas opciones de empleo, de ingreso, y de desarrollo personal. Sin duda los movimientos migratorios son el resultado de los crecimientos asimétricos tanto demográficos como económicos


C.F.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



15



Nuestra Provincia no es ajena a esta realidad, y según cifras del mismo censo existen 65 localidades de hasta 1.000 habitantes, de las cuales 10 no han crecido o cuentan con menos habitantes que en el censo de 1991 ; si bien en general el crecimiento de 28 % de población superó con creces la media nacional del 11% considerando los censos 1991 y 2001 , la población tiende a concentrarse en los mayores núcleos urbanos.

Diferentes acciones se han venido llevando a cabo con vistas a contrarrestar esta realidad como caminos, autopistas, electrificación rural, viviendas rurales y en pequeñas localidades, la provisión de los servicios de gas y cloacas, el fomento del turismo, entre otras políticas públicas.

La ley que se presenta busca complementar dichas acciones fortaleciendo la actividad del sector privado, principalmente de los servicios y el comercio al por menor realizados por quienes habitan dichos pueblos o tienen interés en radicarse en los mismos.

La globalización y la localización son las dos grandes fuerzas del desarrollo en el siglo XXI. La globalización se asienta en un sistema red cuyos puntos nodales son las ciudades. Pero las ciudades sólo pueden ser locomotoras del desarrollo y arrastrar al conjunto de la economía si son capaces de crear un clima adecuado para los negocios con servicios atractivos, infraestructuras urbanas y calidad de vida en general; y especialmente si se esfuerzan en buscar la colaboración entre el sector público, el privado y las asociaciones y grupos comunitarios.

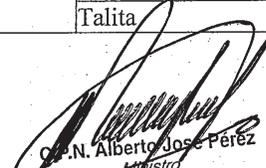
C. P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico.

ARTÍCULO 2°.- Serán considerados aptos las localidades y poblados que se enuncian a continuación:

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
Ayacucho	Leandro N. Alem
	La Majada
	Río Juan Gómez
Belgrano	La Calera
	Nogolí
	Villa de la Quebrada
	Villa General Roca
Chacabuco	Renca
	San Pablo
Coronel Pringles	El Trapiche
	La Florida
	Saladillo
	Carolina
	Río Grande
	Riocito
General Pedernera	La Bajada
	Juan Llerena
	La Punilla
	Juan Jorba
	San José del Morro
Gobernador Dupuy	Lavaise
	Arizona
	Fortuna
	Anchorena
	Fortín El Patria
	Batavia
	Bagual
	Navia
	Martín de Loyola
	Nahuel Mapa
La Maroma	
Junín	Los Cajones
	Lafinur
	Talita


 Alberto José Pérez
 Ministro
 Ministerio de Hacienda Pública
 Gobierno de la Pcia. de San Luis



DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
La Capital	Beazley
	Balde
	San Jerónimo
	Alto Pencoso
	Alto Pelado
	Zanjitas
	Salinas del Bebedero
	Cazador
	Jarilla
	Desaguadero
	Chosmes
	Mosmota
Libertador Gral. San Martín	San Martín
	Paso Grande
	Villa de Praga
	Las Chacras
	La Vertiente
	Las Lagunas
	Potrillo
	Las Aguadas

Y cualquier otro lugar de la Provincia que no cuente con asiento estable de pobladores, y que se encuentre a más de 100 Km. de centros poblados, previa autorización y análisis de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros poblacionales, a efectos de incorporar o excluir localidades aptas para gozar de los beneficios establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Serán beneficiarios del presente Régimen quienes realicen emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en alguna de las localidades establecidas en el Artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º.- El régimen de Fomento establecido en la presente Ley, se integrará con los siguientes beneficios:

A).- EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Es requisito esencial para gozar del presente beneficio la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no siendo obstáculo para acceder al mismo el poseer deuda con el fisco provincial al acogerse al régimen.

El contribuyente cuyos ingresos anuales en el ejercicio –sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado- sean superiores a \$ 144.000, para gozar de la exención deberán presentar un proyecto de inversión y/o empleo de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros socio-económicos a efectos de merituar la modificación del límite establecido en el párrafo anterior, pudiendo ser aumentada o disminuida, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

El beneficio se hará efectivo a partir del mes siguiente en que se cumplan los requisitos que establece la presente Ley y los que determine la autoridad de aplicación ; cuando corresponda el otorgamiento previa presentación de proyecto, los beneficios serán de aplicación a partir del dictado del Decreto que otorgue la exención para el contribuyente.

La exención procederá sobre el monto del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la ingresos brutos devengados por la actividad realizada en la localidad alcanzada por el presente régimen de fomento.

B).- CREDITO FISCAL:

Las inversiones iniciales en las actividades promovidas en la presente Ley, o en mejoramiento de la infraestructura y/o equipamientos existentes que se encuentren afectadas a mencionadas actividades, tendrán derecho a un Certificado de Crédito Fiscal.

El cupo o margen dentro del cual se otorgarán los Créditos Fiscales, serán los que se establezcan anualmente en la Ley Impositiva Anual.

El Crédito Fiscal obtenido por las inversiones promovidas será de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las mismas, pudiendo ser aplicado hasta los 3 ejercicios fiscales posteriores al de la habilitación, al pago de los impuestos Inmobiliario y Automotor, de los cuales sea sujeto pasivo el Titular del Certificado.

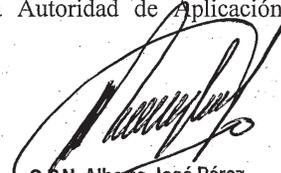
La Autoridad de Aplicación, establecerá la metodología para su otorgamiento.

ARTÍCULO 5º.- Los beneficiarios del presente régimen tendrán las siguiente vigencia y obligaciones:

- a).- Presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- b).-Y todas aquellas que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º.- En caso de que la Autoridad de Aplicación determine la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y normas reglamentarias, se decaerán los beneficios otorgados debiendo ingresarse los impuestos devengados en dicho lapso más los intereses correspondientes a la fecha de dicho decaimiento y hasta el efectivo pago ; sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario Provincial.

ARTÍCULO 7º.- El Ministerio de Hacienda pública o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, será la Autoridad de Aplicación del



C.P.N. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis



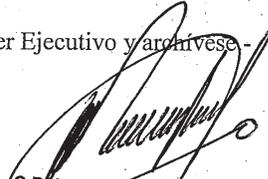
Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



presente régimen, debiendo propiciar las normas complementarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 8°.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



C. FN. Alberto José Pérez
Ministro
Ministerio de Hacienda Pública
Gobierno de la Pcia. de San Luis

SUMARIO

CAMARA DE DIPUTADOS

7º SESION ORDINARIA – 7º REUNION – 23 DE MAYO DE 2007

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

- 1 - Sin fundamentos de la Señora Diputada Sandra Patricia Lobos del Bloque Justicialista – MID, referido a: Homenajear con fervor a nuestra Patria en el 197º Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810. Expediente N° 025 Folio 882 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2 - Con fundamentos de los Señores Diputados Héctor Adolfo Romero Alaníz, Marcelo Amitrano, Beatriz Alejandra Rubiolo, Graciela Mazzarino, Luis Oscar Palacios, Enrique Cabrera, Nora Esther Videla, Elva Elizabeth Novillo y Teresa Lobos Sarmiento del Bloque Justicialista – MID, referido a: Homenajear con fervor a nuestra Patria en el 197º Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810. Expediente N° 026 Folio 882 Año 2007. (Nmm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 68-HCS-07 mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 6-HCS-07 referida a: Aprobar el título e incorporar al ciudadano Diego Javier Barroso, que resulto electo Senador suplente por el Departamento General San Martín cuyo mandato concluye el 10 de diciembre de 2009, a partir del día 16 de mayo de 2007; en reemplazo de José Arnaldo Miráble. Expediente Interno N° 084 Folio 031 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota 59-MHP-07 (15/05/07) del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública CPN Alberto José Pérez, adjunta **modificaciones** al Proyecto de Ley referido a: Crear un Régimen de Fomento destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos Productivos, Comerciales y de Servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico. **Glosar a Proyecto de Ley Expediente N° 003 Folio 041 Año 2007.** Expediente Interno N° 083 Folio 030 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Nota S/N(17/05/07) del señor Ramón Ávila Presidente del Centro Tradicional y Cultural Raíces Puntanas, mediante la cual solicita se declare de Interés Artístico Cultural el "Tercer Encuentro Nacional de Folklore para Adultos Raíces 2007, que se realizará los días 14, 15 y 16 de Septiembre del corriente año. (MdE 222/036/07Letra "A"). Expediente Interno N° 085 Folio 031 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 3.- Nota S/N (16/05/07) del Inspector José Luis Guzmán Jefe de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2007, y adjunta listado de personas que ingresan al Palacio. (MdE 224/037/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 086 Folio 031 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4.- Nota S/N (16/05/07) del señor Carlos Alberto Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2007, y adjunta Planilla de Asistencia de los señores Diputados (MdE 225/037/07 Letra "C"). Expediente Interno N° 087 Folio 031 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1 - Nota S/N° (16/05/07) del Licenciado Alberto W. Jaimez Presidente del Colegio de Psicólogos de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo la 2º Jornada Psi "Bulimia y Anorexia", la cual se realizará el día 22 de Junio de 2007; en el marco previo al XII Congreso Argentino de Psicología. (MdE 227/037/07 Letra "J"). Expediente Interno N° 088 Folio 032 Año 2007. (Nmm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

2 - Nota S/N (16/05/07) del Señor Francisco Spagnuolo Presidente de la Federación Argentina Entidades de Jubilados, Retirados y Pensionados Provinciales y Nacionales, solicita la sanción de un Proyecto de Declaración abogando por la urgente puesta en vigencia de la movilidad que establece el Artículo 14 Bis de la Constitución Provincial. (MdE 237/039/07 Letra "S"). Expediente Interno N° 089 Folio 032 Año 2007. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

IV - PROYECTO DE DECLARACION:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, María Elena D'Andrea, Sandra Patricia Lobos y Graciela Mazzarino del Bloque Justicialista -MID referido a: Declarar de Interés Legislativo Provincial el X Congreso Nacional de Radio Difusores a desarrollarse en la ciudad de San Luis los días 24 y 25 de mayo de 2007. Expediente N° 024 Folio 881 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

2 - Sin fundamentos de los señores Diputados Alicia Susana Arrieta, Horacio Rubén Vivas, Edgardo Ciccone, Nilo Vilchez, Alberto Magallanes y María Elena D'Andrea del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Declarar de Interés Público el Proyecto de Capacitación en Higiene y Seguridad en la Aplicación de Agroquímicos a realizarse el día 23 de mayo de 2007 en la Sociedad Rural Río Quinto. Expediente N° 027 Folio 882 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

V - PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME:

1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe a través del Ministerio de Seguridad sobre el programa de Seguridad Pública. Expediente N° 023 Folio 881 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI - DESPACHOS DE COMISIÓN:

1 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 021 Folio 880 Año 2007 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 04/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 022 Folio 881 Año 2007 Proyecto de Declaración referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 05/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 008 Folio 043 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 26.058 de Educación Técnico Profesional. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 06/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

4 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 007 Folio 042 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Incluir en los Planes de Estudio Oficiales el tema de la Gesta de Malvinas. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

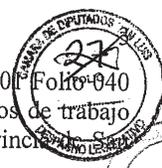
DESPACHO N° 07/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

5 - De la Comisión de Salud, y Seguridad Social, en el Expediente N° 062 Folio 023 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: "Creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)

DESPACHO N° 09/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

6 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 009 Folio 876 Año 2007 Proyecto de Declaración referido a: Rendir Homenaje al Ejército Argentino en el 197º Aniversario de su creación. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (lcm)

DESPACHO N° 010/07 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



7- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 001 Folio 040 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Propiciar la generación de nuevos puestos de trabajo para aquellos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la provincia de Mendoza. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 011/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 003 Folio 041 Año 2007 y Expediente Interno N° 083 Folio 030 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Crear un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición con posibilidad de desarrollo turístico. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 012/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

9 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 004 Folio 041 Año 2007. Proyecto de Ley referido a: Modificar la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R) Eximición de Impuestos a los sectores agropecuario, industrial, minero y la construcción, en cuanto al Impuesto de Sellos y a las Tasas Administrativas. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 013/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

10 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 005 Folio 042 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Modificar los Artículos 10 y 12 del Decreto N° 5312-MLyRI-07, ratificado por Ley N° X-0518-2006 referido a: Policía Caminera. Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 014/07 MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

11 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 006 Folio 042 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Incorporar los Artículos 37 bis y 37 Ter a la Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales – Ley N° XV-0393-2004 (5612 *R) referida a: Incorporar Personas de ambos sexos a la Policía como Auxiliares.. Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada. (mvm)

DESPACHO N° 015/07 MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

VII - ORDEN DEL DÍA:

1 - DESPACHO N° 01/07 UNANIMIDAD Proyecto de Resolución de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, referido a: Insistir en el Despacho N° 116/06 Unanimidad – Expediente N° 089 Folio 032 Año 2006 – Proyecto de Ley referido a: Ley Provincial de Tango y Folklore. Miembro Informante Diputado Edgardo Augusto Ciccone. (mvm)

2 - DESPACHO N° 02/07 UNANIMIDAD Proyecto de Resolución de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, referido a: Insistir en el Despacho N° 115/06 Unanimidad – Expediente N° 169 Folio 872 Año 2006 – Proyecto de Declaración referido a: Creación y Construcción en la Villa de Merlo de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo y de una Villa Deportiva. Miembro Informante Diputado Edgardo Augusto Ciccone. (mvm)

3 - DESPACHO N° 03/07 UNANIMIDAD Proyecto de Resolución de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 020 Folio 880 Año 2007, referido a: Girar al Archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputado Edgardo Augusto Ciccone. (mvm)

VIII - LICENCIAS:



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

8ª SESION ORDINARIA – 8º REUNION – 30 DE MAYO DE 2007

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

a) **De la Sesión de la Fecha:**

- 1 - Sin fundamentos de los Señores Diputados Sandra Patricia Lobos, Maria Rosa Torres y Nilo Vilchez del Bloque Justicialista – MID, referido a: Rendir justo homenaje al General Manuel Belgrano, en sus 237º aniversario de su natalicio, quien fuera Creador de nuestra Enseña Patria. Expediente N° 030 Folio 883 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

a) **De la Sesión de la Fecha:**

- 1 - Nota N° 22-PE-07 (24-05-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Propiciar la creación de una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará bajo la denominación social de SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS SAPEM. Expediente N° 024 Folio 048 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANAZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Nota N° 23-PE-07 (24-05-07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Propiciar la aprobación legislativa del Convenio y sus Anexos I, II, III y IV suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis para la implementación del Programa Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, cuya vigencia será a partir de la fecha 20 de noviembre de 2006 y será renovado automáticamente por períodos anuales, habiendo sido homologado por Decreto N° 1899-MdeS-2007. Expediente N° 025 Folio 048 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) **De la Cámara de Senadores:**

aa) **Diferido de la Sesión Anterior:**

- 1 - Nota N° 68-HCS-07 mediante la cual adjunta copia autenticada de Resolución N° 6-HCS-07 referida a: Aprobar el titulo e incorporar al ciudadano Diego Javier Barroso, que resulto electo Senador suplente por el Departamento General San Martín cuyo mandato concluye el 10 de diciembre de 2009, a partir del día 16 de mayo de 2007; en reemplazo de José Arnaldo Miráble. Expediente Interno N° 084 Folio 031 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) **De la Sesión de la Fecha:**

- 1 - Nota N° 71-HCS-07 (16/05/07) mediante la cual adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0556-2007 referida a: APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2007 de la Municipalidad de Saladillo. Expediente Interno N° 091 Folio 033 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 73-HCS-07 (16/05/07) mediante la cual adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° IX-0557-2007 referida a: Implementar en todo el territorio de la Provincia un Sistema de Marcas y Señales para Animales Bovinos. Expediente Interno N° 092 Folio 033 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 75-HCS-07 (16/05/07) mediante la cual adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0558-2007 referida a: Convocase a Consulta Popular conforme lo prescripto en el Artículo 99 ss. cc. de la Constitución Provincial al efecto que los ciudadanos gocen de derechos electorales y se encuentren dentro del Padrón, expresen su opinión sobre temas relacionados a la Ley de Cine. Expediente Interno N° 093 Folio 034 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 76-HCS-07 (23/05/07) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Propicia el beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada en el Ámbito de la Administración Pública Provincial. Expediente N° 023 Folio 048 Año 2007. (mvm)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

b) De Otras Instituciones:

a) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - Nota 59-MHP-07 (15/05/07) del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública CPN Alberto José Pérez, adjunta **modificaciones** al Proyecto de Ley referido a: Crease un Régimen de Fomento destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de Emprendimientos Productivos, Comerciales y de Servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico. **Glosar a Proyecto de Ley Expediente N° 003 Folio 041 Año 2007.** Expediente Interno N° 083. Folio 030 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Nota S/N(17/05/07) del señor Ramón Ávila Presidente del Centro Tradicional y Cultural Raíces Puntanas, mediante la cual solicita se declare de Interés Artístico Cultural el "Tercer Encuentro Nacional de Folklore para Adultos Raíces 2007", que se realizará los días 14, 15 y 16 de Septiembre del corriente año. (MdE 222/036/07Letra "A"). Expediente Interno N° 085 Folio 031 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 3 - Nota S/N (16/05/07) del Inspector José Luis Guzmán Jefe de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2007, y adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio. (MdE 224/037/07 Letra "G"). Expediente Interno N° 086 Folio 031 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N (16/05/07) del señor Carlos Alberto Cisterna Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2007, y adjunta Planilla de Asistencia de los señores Diputados (MdE 225/037/07 Letra "C"). Expediente Interno N° 087 Folio 031 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - Nota S/N (22/05/07) de la Comisión de Derechos Humanos y Familia, mediante la cual envía expedientes al Archivo de acuerdo al Artículo 81 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Expediente Interno N° 090 Folio 033 Año 2007 (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N (28/05/07) del señor José Luis Guzmán Jefe División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 23 de mayo de 2007 adjunta listado de personas que ingresaron al palacio.(MdE 244 F: 040 L"G"/07). Expediente Interno N° 094 Folio 034 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N (28/05/07) del señor Carlos Cisterna Comisario de Cámara del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 23 de mayo de 2007. (MdE 245 F.040 L "C"/07). Expediente Interno N° 095 Folio 034 Año 2007. (lcm)

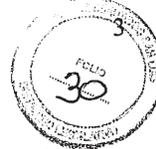
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 1072 -DdP-07 (23/05/07) del Doctor Héctor Daniel Toranzo, mediante la cual pone en conocimiento Resolución N° 019-DdP-07 referida a: Situación de las Plazas y Parques de la ciudad de San Luis. (MdE 246 F. 041 L"T"/07). Expediente Interno N° 096 Folio 034 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota S/N° (14/05/07) del señor Mario Alberto Herrero Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, mediante la cual pone en conocimiento Resolución N° 028/07 referida a: Declarar de Interés Político Institucional la firma por parte de la República Argentina adhiriéndose a la Convención Internacional sobre Desaparición Forzada de Personas.(MdE 249 F. 041 L"H"/07). Expediente Interno N° 097 Folio 035 Año 2007. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA



IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

a) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - Nota S/N° (16/05/07) del Licenciado Alberto W. Jaimez Presidente del Colegio de Psicólogos de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo la 2° Jornada Psi "Bulimia y Anorexia", la cual se realizará el día 22 de Junio de 2007; en el marco previo al XII Congreso Argentino de Psicología. (MdE 227/037/07 Letra "J"). Expediente Interno N° 088 Folio 032 Año 2007. (Nmm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 - Nota S/N (16/05/07) del Señor Francisco Spagnuolo Presidente de la Federación Argentina Entidades de Jubilados, Retirados y Pensionados Provinciales y Nacionales, solicita la sanción de un Proyecto de Declaración abogando al Congreso de la Nación, la aprobación inmediata de la Ley Marco-Reglamentaria que le brinde sustento jurídico-legal a la movilidad en los sueldos que establece el Artículo 14 Bis de la Constitución Nacional. (MdE 237/039/07 Letra "S"). Expediente Interno N° 089 Folio 032 Año 2007. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V - PROYECTOS DE LEY:

a) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana María Nicoletti y Jorge Daniel Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR) referido a: Plan de Fomento para la creación y desarrollo de Polos Productivos Estratégicos en el interior de la Provincia. Expediente N° 022 Folio 047 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Modificase el Artículo 3° de la Ley N° VIII-0558-2007 Consulta Popular Ley de Cine. Expediente N° 026 Folio 049 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

VI - PROYECTO DE DECLARACION:

a) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, María Elena D'Andrea, Sandra Patricia Lobos y Graciela Mazzarino del Bloque Justicialista -MID referido a: Declarar de Interés Legislativo Provincial el X Congreso Nacional de Radio Difusores a desarrollarse en la ciudad de San Luis los días 24 y 25 de mayo de 2007. Expediente N° 024 Folio 881 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Sin fundamentos de los señores Diputados Alicia Susana Arrieta, Horacio Rubén Vivas, Edgardo Ciccone, Nilo Vilchez, Alberto Magallanes y María Elena D'Andrea del Bloque PJ-MID-PUL-PALEM-MPM referido a: Declarar de Interés Público el Proyecto de Capacitación en Higiene y Seguridad en la Aplicación de Agroquímicos a realizarse el día 23 de mayo de 2007 en la Sociedad Rural Río Quinto. Expediente N° 027 Folio 882 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

b) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana María Nicoletti y Jorge Daniel Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR) referido a: Simplificación de trámites docentes en el Ministerio de Educación. Expediente N° 028 Folio 883 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VII - PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME:

a) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Solicita al Poder Ejecutivo Provincial informe a través del Ministerio de Seguridad sobre el programa de Seguridad Pública. Expediente N° 023 Folio 881 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

b) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana María Nicoletti y Jorge Daniel Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR) referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe sobre puntos relacionados con el Transporte de Pasajeros de la Empresa Dumascat que realiza DOS (2) servicios diarios entre Santa Rosa La Pampa y San Luis. Expediente N° 029 Folio 883 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**VIII - DESPACHOS DE COMISIÓN:**a) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 021 Folio 880 Año 2007 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)
DESPACHO N° 04/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 022 Folio 881 Año 2007 Proyecto de Declaración referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)
DESPACHO N° 05/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 3 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 008 Folio 043 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 26.058 de Educación Técnico Profesional. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)
DESPACHO N° 06/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 4 - De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 007 Folio 042 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Incluir en los Planes de Estudio Oficiales el tema de la Geografía de Malvinas. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)
DESPACHO N° 07/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De la Comisión de Salud, y Seguridad Social, en el Expediente N° 062 Folio 023 Año 2006 Proyecto de Ley referido a: "Creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Nora Videla. (lcm)
DESPACHO N° 09/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 009 Folio 876 Año 2007 Proyecto de Resolución referido a: Rendir Homenaje al Ejército Argentino en el 197° Aniversario de su creación. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (lcm)
DESPACHO N° 010/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 001 Folio 040 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Propiciar la generación de nuevos puestos de trabajo para aquellos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (mvm)
DESPACHO N° 011/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 003 Folio 041 Año 2007 y Expediente Interno N° 083 Folio 030 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Crear un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición con posibilidad de desarrollo turístico. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (mvm)
DESPACHO N° 012/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 9 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 004 Folio 041 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Modificar la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R) Eximición de Impuestos a los sectores agropecuario, industrial, minero y la construcción, en cuanto al Impuesto de Sellos y a las Tasas Administrativas. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada. (mvm)
DESPACHO N° 013/07 UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 10 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 005 Folio 042 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Modificar los Artículos 10 y 12 del Decreto N° 5312-MLyRI-07, ratificado por Ley N° X-0518-2006 referido a: Policía Caminera. Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada. (mvm)
DESPACHO N° 014/07 MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA
- 11 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 006 Folio 042 Año 2007, Proyecto de Ley: Incorporar los Artículos 37 bis y 37 Ter a la Ley de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales – Ley N° XV-0393-2004 (5612 *R) para incorporar personas de ambos sexos a la Policía como Auxiliares. Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada. (mvm)
DESPACHO N° 015/07 MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA



b) De la Sesión de la Fecha:

- 1 - De la comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente N° 014 Folio 045 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Ley de Control Sanitario Animal. Miembro Informante Diputada Alicia Susana Arrieta. (rs)

DESPACHO N° 016/07 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente 031 Folio 884 Año 2007 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo el Expedientes Interno N° 028 Folio 010 Año 2007 (Mesa de Entrada 078 Folio 012 Año 2007 Letra "P") - Nota del Doctor Gabriel Pigan Arce, solicitando se declare de Interés Provincial la "I Jornada de Epilepsia", "Nuevos Síndromes Epilépticos y Actualizaciones en el Tratamiento". Miembro Informante Diputada María Elena D'Andrea. (mvm)

DESPACHO N° 017/07 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IX - ORDEN DEL DÍA:

a) Diferido de la Sesión Anterior:

- 1 - DESPACHO N° 01/07 UNANIMIDAD** Proyecto de Resolución de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, referido a: Insistir en el Despacho N° 116/06 Unanimidad - Expediente N° 089 Folio 032 Año 2006 - **Proyecto de Ley** referido a: Ley Provincial de Tango y el Folklore. Miembro Informante Diputado Edgardo Augusto Ciccone. (mvm)
- 2 - DESPACHO N° 02/07 UNANIMIDAD** Proyecto de Resolución de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, referido a: Insistir en el Despacho N° 115/06 Unanimidad - Expediente N° 169 Folio 872 Año 2006 - **Proyecto de Declaración** referido a: Creación y Construcción en la Villa de Merlo de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo y de una Villa Deportiva. Miembro Informante Diputado Edgardo Augusto Ciccone. (mvm)
- 3 - DESPACHO N° 03/07 UNANIMIDAD** Proyecto de Resolución de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 020 Folio 880 Año 2007, referido a: Girar al Archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputado Edgardo Augusto Ciccone. (mvm)

X - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/jS 29/05/2007 14:10 hs.



Sr. Címoli: No le voy a dar interrupción, Diputado Pinto.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Pinto: no le concede la interrupción.

Sr. Címoli: Señor Presidente: usted es el responsable de hacer cumplir el Reglamento y de permitir que nosotros tratemos este Sumario de la manera en que corresponde, no estamos tratando el Orden del Día, Señor Presidente, de última estaremos en la parte de Proyectos de Ley, Proyectos de Declaración, no sé ni lo que quieren tratar porque realmente no sabemos qué quieren tratar, pero en el Orden del Día le aseguro, Señor Presidente, que no estamos.

Por lo tanto, más allá del Artículo 104° o del que quiera encontrar él en su manual, no puede incorporar absolutamente ningún tema porque no está en discusión el Orden del Día, Señor Presidente...

Sr. Estrada: ¿Me permite una interrupción?.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Címoli: el Diputado Estrada le solicita una interrupción.

Sr. Címoli: No le doy interrupción, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Estrada: no le concede la interrupción.

Sr. Címoli: Pido al Señor Presidente que haga cumplir el Reglamento, por lo tanto la votación que pidió el Diputado Vallone no corresponde y no convoque a votar, sino que sigamos el tratamiento del Sumario, de acuerdo a como viene del día en que se abrió la Sesión y pasamos a Cuarto Intermedio, Señor Presidente. Porque eso fue a través de una Moción de Orden.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Esta Presidencia entiende que, de acuerdo al Artículo 104°, se puede tratar perfectamente.

Vamos a someter a votación el pedido del Diputado Vallone. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Vallejo): Aprobado por veintinueve votos por la afirmativa y seis por la negativa.

- 13 -

-MOCIONES SOBRE TABLAS-

Romano V- Punto 2 / Romano VIII Puntos 5-7-8-9-10-11 / Romano VIII - B - 1



Sr. Vallone: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Señor Presidente. Vamos a solicitar además el tratamiento sobre tablas del Romano V, Punto 2), referido a: Modificar el Artículo 3° de la Ley N° VIII-558-2.007, Consulta Popular Ley de Cine.

Vamos a solicitar el envío a Archivo de los Proyectos de Declaración, Romano VI-a), Punto 1) y Punto 2).

El tratamiento sobre tablas del Romano VIII, Punto 5), Creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante de la Provincia de San Luis.

El Romano VIII, Punto 7), Proyecto de Ley, referido a: Propiciar la Generación de nuevos puestos de trabajo.

El Romano VIII, Punto 8), referido a: Crear un Régimen de Fomento destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de Emprendimiento Productivos, Comerciales y de Servicios, en Localidades de baja densidad poblacional.

El Romano VIII, Punto 9), Proyecto de Ley, referido a: Modificar la Ley N° VIII-281-2.004, Eximición de Impuestos a los Sectores Agropecuario, Industrial, Minero y de la Construcción.

El Romano VIII, Punto 10), Proyecto de Ley, referido a: Modificar los Artículos 10° y 12° del Decreto N° 5.312/2.007.

Y el Romano VIII, Punto 8)... ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

31-05-07 - 18.58 Hs.-

///

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Vallone, ¿Me puede repetir? Disculpe.

Diputado Pinto, le solicito que se ubique en su banca.

Sr. Vallone: Si, Señor Presidente, ¿Qué es lo que necesita que repita?

Sr. Presidente (Vallejo): Lo último...

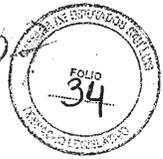
Sr. Vallone: El último punto.

Romano VIII – Punto 9 Referido a: Modificar la Ley N° Romano VIII – 281 del 2.004. Eximición de Impuestos a los sectores Agropecuarios, Industrial, Minero y de la Construcción.

Luego el Romano VIII – Punto 10 Referido a: A la Policía Caminera.



2026 F 049/0



El Romano VIII- Punto 11 Proyecto de Ley para incorporar los Artículos 37° bis y 37° a la Ley de Reordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos de la Policía de la Provincia.

El Inciso B) del Romano VIII – Punto 1 Ley de Control Sanitario Animal.

Señor Presidente, y reitero o pido formalmente el tratamiento sobre tablas del proyecto recientemente ingresado y aprobado, Señor Presidente.

Le voy a solicitar, Señor Presidente, en el orden de tratamiento y demás. Primero el tratamiento del Romano V- Punto 2; posteriormente el tratamiento del proyecto recientemente ingresado, he solicitado el tratamiento sobre tablas y luego el resto del Sumario tal cual fue solicitado.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

- 14 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 13

Romano V – Punto 2

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra en consecuencia para dar las razones de urgencia del Romano V – Punto 2. Consulta Popular.

Tienen la palabra, Diputado Andrés Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Señor Presidente.

El Miembro Informante de este Proyecto de Ley que va a dar las razones de urgencias para el tratamiento sobre tablas, es el Doctor Alberto Víctor Estrada.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Víctor Estrada.

Sr. Estrada: Gracias, Señor Presidente.

Entiendo que las razones de urgencia ya fueron manifestadas en el inicio de la Sesión, pero a lo mejor no recuerdo, bien. De todas maneras, las razones de urgencias para pedir tratamiento sobre tablas de este proyecto, radica en los plazos constitucionales respecto de la Consulta Popular.

Y en los plazos de convocatoria que trae la Constitución Provincial, que establece que no deben ser inferior a los 60 días. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Laborda.



generar realmente trabajo, justifica la urgencia en el tratamiento del proyecto en cuestión. Nada más.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada. Vamos a someter a votación el pedido de Tratamiento Sobre Tablas del Romano VIII, Punto 7); los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por más de dos tercios.

- 19 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 13

Romano VIII – Punto 8

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Andrés Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Presidente, para dar las razones de urgencia del Romano VIII, Punto 8), que es un Proyecto de Ley referido a: “Crear un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos Productivos, comerciales y de servicio en las Localidades de baja densidad poblacional; va a dar las razones de urgencia, la Presidenta de la Comisión de Finanzas, la Diputada Nora Estrada.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra la Diputada Nora Estrada.

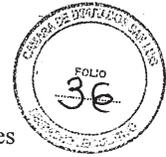
Sra. Estrada: Gracias, Señor Presidente, como bien lo manifestó el Diputado Vallone, se trata de estimular e incentivar el asentamiento de actividades productivas, en localidades de baja densidad, que vemos nosotros que poco a poco esas poblaciones tienden a desaparecer y están, realmente, necesitadas de generar nuevos empleos, a los efectos de consolidar las poblaciones existentes y con ello mantener el arraigo de la población en las Localidades. Creemos, que todo lo relacionado a trabajo, arraigo en los lugares de nacimiento son, realmente, urgentes; y nos ponemos en el lugar de esas poblaciones que están alejadas de los grandes centros urbanos generalmente. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada.

Vamos a someter a votación el pedido de Tratamiento Sobre Tablas del Romano VIII, Punto 8); los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por más de dos tercios.



Y, como Art. 3º, se propone que el Poder Ejecutivo no podrá conceder las eximiciones previstas en las Leyes 239, 249 y 247 hasta que no sea reglamentada esta ley y en consecuencia poder aplicar los nuevos requisitos. Creo que es una ley beneficiosa, el problema de generación de empleos es un problema mundial, del cual nuestra provincia no está ajena, por lo tanto, todas aquellas herramientas que contribuyan a la creación de nuevos puestos de trabajo son convenientes. Por ello, es que solicito, Señor Presidente, la aprobación en general y en particular de la ley.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada. Si ningún otro Señor Diputado va a hacer uso de la palabra.

Sometemos a votación el presente Proyecto de Ley; los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por más de dos tercios. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa al Senado para su revisión.

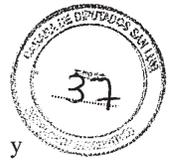
- 27 -

TRATAMIENTO PUNTO 19

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el Romano VIII, Punto 8), que está en el Expte. Interno 083 Folio 030 año 2.007, Proyecto de Ley referido a: Crear un Régimen de Fomento destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos comerciales y de servicios, en Localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición con posibilidad de desarrollo turístico.

Tiene la palabra, nuevamente, la Diputada Nora Estrada.

Sra. Estrada: Gracias, Señor Presidente, el Proyecto de Ley en tratamiento pretende fomentar e incentivar nuevos asentamientos productivos o la ampliación de los que ya pudieran existir en aquellas Localidades de baja densidad poblacional. En esto sería bueno relacionar al proyecto que tratamos anteriormente; nosotros sabemos que la Ley de Inversiones, la Ley de Fomento Ganadero y la Ley Forestal Provincial está fundamentalmente dirigida a grandes emprendimientos; y, nosotros nos encontramos con que hay pequeños emprendimientos que podrían favorecer la generación de trabajo en esas poblaciones de baja densidad, a través de un nuevo Régimen de Fomento, como el que estamos proponiendo.



Nosotros, hemos podido observar en base a los datos del INDEC recopilados y difundidos, a través de la Fundación RENACER, que hay una tendencia a nivel mundial, en donde Argentina y la Provincia de San Luis también se encuentra incluida; una tendencia, digo, a la disminución de las poblaciones..., de la cantidad de habitantes en poblaciones que se encuentran alejada de los grandes centros urbanos, por distintos motivos, ya sea por los nuevos trazados de rutas, que hacen que estas poblaciones queden aisladas, el cierre de distintas Estaciones de Ferrocarriles, que prácticamente transformaron a ciudades que eran muy progresistas en "pueblos fantasmas", la posibilidad, a veces, de acceder a la fuente de información, etc. Distintos motivos que en suma contribuyen a que exista una tendencia a que las poblaciones vayan desapareciendo por falta de poblaciones. Es en función de eso, que nosotros entendemos que una de las formas del mantenimiento y crecimiento de esas poblaciones, es fomentar el asentamiento de actividades productivas, o la ampliación de actividades que ya estaban en las Localidades, a través del fomento o de las exenciones impositivas. Por ello, nosotros proponemos..., y que está destinada fundamentalmente a pequeños emprendimientos.

Bueno, allí nosotros establecemos en el Art. 1º, la creación de un Régimen de Fomento. En el Art. 2º, se estipula cuales son las Localidades por Departamento que podrían acogerse a este plan y vienen detalladas, que creo que no hace falta mencionarlas a todas ellas; sino simplemente decir, que son poblaciones que de acuerdo al Censo del año 2.001, son poblaciones con menos de mil habitantes. La ley establece, como bien digo, en el Art. 2º, exactamente las Localidades que serían beneficiadas; o, mejor dicho, las actividades que serían beneficiadas con la promoción que se radiquen en esas poblaciones. Y, se establece en el mismo artículo, que se podrá determinar otras Localidades, que no están mencionadas precedentemente, cuando se encuentren a más de 100 Kilómetros de centros poblados y previo un análisis y autorización de la Autoridad de Aplicación. También se establece, la facultad de la Autoridad de Aplicación de..., anualmente hacer una evaluación sobre la evolución o no de la población.

Bueno, en el Art. 3º, en consecuencia y concordante con el anterior, establece quiénes son los beneficiarios.

Y, el Art. 4º, que es en última, la que nos va a determinar cuales son los beneficios, nos establece, que los beneficios de este nuevo régimen de población destinadas a



determinadas poblaciones es una exención sobre los Ingresos Brutos, este requisito del Ingreso Bruto se ha facilitado que aquel emprendimiento que tuviere adeudando sumas de dinero por falta de pago de Ingresos Brutos, puedan acogerse al Plan.

N.R.B. de C.

Nery R. B. de Córlica.

31-05-2007 - 21: 08 Hs.

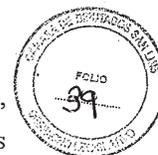
////

También se establece como requisito que debe existir una facturación anual que no sea superior a los ciento cuarenta y cuatro mil pesos, y finalmente se establece que si la facturación fuera superior a ciento cuarenta y cuatro mil pesos, no va a quedar excluida del régimen, pero sí en ese caso, necesitara presentar un proyecto para ser aprobado por el Poder Ejecutivo, y a partir, por supuesto de la aprobación, es que comenzará a regir la eximición.

También se establece que como beneficio, un crédito fiscal para aquellas inversiones que realizaran mejoras, ampliaciones, que ya existieran, y se establece un crédito fiscal que puede ser imputado al pago de distintos impuestos provinciales como por ejemplo patentes.

Se establecen obligaciones mínimas y de fácil cumplimiento para los beneficiarios del proyecto, como presentar una declaración jurada anual a los efectos de determinar cual es la facturación y todo otro requisito que pudiera establecer la autoridad de aplicación. Por supuesto que también se establece la sanción para el caso de incumplimiento que pudiera incurrir alguna actividad que estuviera promocionada, con la sanción de ingresar lo que no..., los impuestos devengados más todas las otras sanciones, multas, etc., que estableciera el Código Tributario.

Solamente quiero acotar que este régimen de promoción para localidades de baja densidad poblacional, está destinada especialmente a pequeños emprendimientos o sucursales de grandes emprendimientos como podría ser el caso de un supermercado grande que está radicado en la ciudad y que estableciera una actividad en una localidad de menos de mil habitantes, en ese caso gozarán de los beneficios del crédito fiscal y de la exención del impuesto a los ingresos brutos por la actividad desarrollada en esa localidad; está destinada a los emprendimientos, a las unidades económicas familiares por cuanto las otras actividades de mayor envergadura están contempladas en otro tipo de leyes.



Creo que esto facilita al desarrollo del interior provincial, lleva puestos de trabajo, nuevas actividades a poblaciones que se encuentran prácticamente privadas de muchos de los beneficios que gozamos los que vivimos en las grandes ciudades. Con esto termino la fundamentación y voy a solicitar la aprobación en general y en particular del proyecto. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señora Diputada. Si ningún otro Señor Diputado va a hacer uso de la palabra, sometemos a votación el presente Proyecto de Ley, los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

- 28 -

TRATAMIENTO PUNTO 20

Sr. Presidente (Vallejo): Corresponde tratar el Romano VIII – Punto 9, es un despacho de la Comisión de Finanzas, que está en el Expediente 004 – Folio 041 – Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Modificar la Ley Romano VIII – 281/2004 Eximición de Impuestos a los sectores agropecuario, industrial, minero y la construcción, en cuanto al Impuesto de Sellos y a las Tasas Administrativas. Tiene la palabra la Diputada Nora Susana Estrada.

Sra. Estrada: Gracias Señor Presidente. El proyecto en tratamiento modifica en principio la Ley Romano VIII – 281, que es una Ley conocida como la Eximición del Impuesto de Sello a las operaciones financieras y de seguro que se instrumentaren a través de Instituciones Oficiales o comprendidas dentro de las actividades de las Entidades Financieras. El artículo..., o más conocido anteriormente como la Ley 4979, dejaba un vacío por el cual encontrábamos nosotros que se acogían a este beneficio algunas operaciones que en realidad no tenían nada que ver con la provincia, por lo cual, lo único que se incorpora es un agregado al mismo artículo donde se dice: **que estarán exentos del Impuesto de Sellos todas las operaciones que venían siendo exentos, siempre que la operatoria se concretara con destino a actividades a realizar dentro de la Provincia de San Luis;** creo que es de estricta justicia eximir a aquellos que de alguna manera con su actividad, están promoviendo el desarrollo de la provincia.

legajo - e 03 / 01 / 03

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º.- Créase un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico.-

ARTÍCULO 2º.- Serán considerados aptos las localidades y poblados que se enuncian a continuación:

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
Ayacucho	Leandro N. Alem
	La Majada
	Río Juan Gómez
Belgrano	La Calera
	Nogolí
	Villa de la Quebrada
	Villa General Roca
Chacabuco	Renca
	San Pablo
Coronel Pringles	El Trapiche
	La Florida
	Saladillo
	Carolina
	Río Grande
	Riocito
	La Bajada
General Pedernera	Juan Llerena
	La Punilla
	Juan Jorba
	San José del Morro
	Lavaisse
Gobernador Dupuy	Arizona
	Fortuna
	Anchorena
	Fortín El Patria
	Batavia
	Bagual
	Navia
	Martín de Loyola
	Nahuel Mapa
	La Maroma
	Junín
Lafinur	
Talita	

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

La Capital	Beazley
	Balde
	San Jerónimo
	Alto Pencoso
	Alto Pelado
	Zanjitas
	Salinas del Bebedero
	Cazador
	Jarilla
	Desaguadero
	Chosmes
	Mosmota
	Libertador Gral. San Martín
Paso Grande	
Villa de Praga	
Las Chacras	
La Vertiente	
Las Lagunas	
Potreriño	
Las Aguadas	

Y cualquier otro lugar de la Provincia que no cuente con asiento estable de pobladores, y que se encuentre a más de CIEN (100) Km. de centros poblados, previa autorización y análisis de la Autoridad de Aplicación.- La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros poblacionales, a efectos de incorporar o excluir localidades aptas para gozar de los beneficios establecidos en la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Serán beneficiarios del presente Régimen quienes realicen emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en alguna de las localidades establecidas en el Artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º.- El Régimen de Fomento establecido en la presente Ley, se integrará con los siguientes beneficios:

A) -EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Es requisito esencial para gozar del presente beneficio la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no siendo obstáculo para acceder al mismo el poseer deuda con el fisco provincial al acogerse al Régimen.-

El contribuyente cuyos ingresos anuales en el ejercicio -sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del

Poden Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

Impuesto al Valor Agregado- sean superiores a PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), para gozar de la exención deberán presentar un proyecto de inversión y/o empleo de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.-

La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros socio-económicos a efectos de merituar la modificación del límite establecido en el Párrafo anterior, pudiendo ser aumentada o disminuida, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

El beneficio se hará efectivo a partir del mes siguiente en que se cumplan los requisitos que establece la presente Ley y los que determine la Autoridad de Aplicación; cuando corresponda el otorgamiento previa presentación de proyecto, los beneficios serán de aplicación a partir del dictado del Decreto que otorgue la exención para el contribuyente.-

La exención procederá sobre el monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los ingresos brutos devengados por la actividad realizada en la localidad alcanzada por el presente Régimen de Fomento.-

B) - CREDITO FISCAL:

Las inversiones iniciales en las actividades promovidas en la presente Ley, o en mejoramiento de la infraestructura y/o equipamientos existentes que se encuentren afectadas a mencionadas actividades, tendrán derecho a un Certificado de Crédito Fiscal.-

El cupo o margen dentro del cual se otorgarán los Créditos Fiscales, serán los que se establezcan anualmente en la Ley Impositiva Anual.-

El Crédito Fiscal obtenido por las inversiones promovidas será de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las mismas, pudiendo ser aplicado hasta los TRES (3) ejercicios fiscales posteriores al de la habilitación, al pago de los Impuestos Inmobiliario y Automotor, de los cuales sea sujeto pasivo el Titular del Certificado.-

La Autoridad de Aplicación, establecerá la metodología para su otorgamiento.-

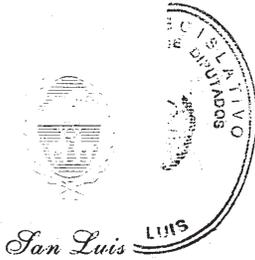
ARTÍCULO 5°.-

Los beneficiarios del presente régimen tendrán las siguientes obligaciones:

- Presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- Y todas aquellas que determine la Autoridad de Aplicación.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 6°.- En caso de que la Autoridad de Aplicación determine la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y normas reglamentarias, se decaerán los beneficios otorgados debiendo ingresarse los impuestos devengados en dicho lapso más los intereses correspondientes a la fecha de dicho decaimiento y hasta el efectivo pago; sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Hacienda Pública o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, será la Autoridad de Aplicación del presente Régimen, debiendo propiciar las normas complementarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos.-
- ARTÍCULO 8°.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 9°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta y un días de mayo de dos mil siete.-
mvm

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SAN LUIS, 31 de mayo de 2007.

SEÑORA PRESIDENTE
DE LA CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 003 Folio 041 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Crear un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico, conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 091-DL-07
mvm



Comares de

Senadores

- Frente de Trabajo Legislativo:

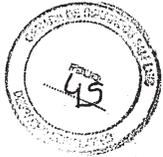
- Nota N° 108-D-07 adjunta F005/F042/07 - consta de (16) Ps.
- Nota N° 108-D-07 adjunta F006/F042/07 - consta de (17) Ps.
- Nota N° 090-D-07 adjunta F007/F041/07 - consta de (14) Ps.
- Nota N° 091-D-07 adjunta F003/F041/07 - consta de (32) Ps.
- Nota N° 092-D-07 adjunta F004/F041/07 - consta de (20) Ps.
- Nota N° 083-D-07 adjunta F089/F032/06 - consta de (44) Ps.
- Nota N° 087-D-07 adjunta F062/F023/06 - consta de (54) Ps.

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTADOS

Autorizó: MANA SOSTA Embalsado por: VIVIANE MORENO

Ofic. Receptora: [Signature] Fecha: 01/06/07 Hora: 12:40 HS

Firma: [Signature] Aclaración: CRD Astrud



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
9º Reunión- 9º Sesión Ordinaria – Miércoles 6 de Junio del Año 2.007.-

ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 83/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Ley Provincial del Tango y el Folklore".- (Expte. N° 31-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA.-
- 2.- Nota N° 87/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación del Instituto Provincial de Procuración y Transplante".- (Expte. N° 32-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 3.- Nota N° 89/2007, adjuntando Sanción Legislativa N° IX-0559-2007, referida a: Ley de Control Sanitario Animal.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 4.- Nota N° 90/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Generación de nuevos puestos de trabajo, para aquéllos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 33-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-
- 5.- Nota N° 91/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación de un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico".- (Expte. N° 34-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-
- 6.- Nota N° 92/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Modifica la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R), referida a eximisión de Impuestos a los sectores agropecuario, industrial, minero y la construcción, en cuanto al Impuesto de Sellos y a las Tasas Administrativas.- (Expte. N° 35-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-



II - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Sr. Jefe del Grupo de Artillería Antiaéreo 161, de la Guarnición Ejército San Luis, adjuntando ejemplar del Periódico "Soldados".- (Expte. N° 639-ME-2007)
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

III - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 06-06-07.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 5-HCS-07.-

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, ha considerado el Expte. N° 34-HCS-2007, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación de un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimitad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTÍCULO 1°.- Créase un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico.-

ARTÍCULO 2°.- Serán considerados aptos las localidades y poblados que se enuncian a continuación:

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
Ayacucho	Leandro N. Alem
	La Majada
	Río Juan Gómez
Belgrano	La Calera
	Nogolí
	Villa de la Quebrada
Chacabuco	Villa General Roca
	Renca
Coronel Pringles	San Pablo
	El Trapiche
	La Florida
	Safadillo
	Carolina
	Río Grande
	Riocito
General Pedernera	La Bajada
	Juan Llerena
	La Punilla
	Juan Jorba
	San José del Morro
Gobernador Dupuy	Lavaisse
	Arizona



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

	Fortuna
	Anchorena
	Fortín El Patria
	Batavia
	Bagual
	Navia
	Martín de Loyola
	Nahuel Mapa
	La Maroma
Junín	Los Cajones
	Lafinur
	Talita
La Capital	Beazley
	Balde
	San Jerónimo
	Alto Pencoso
	Alto Pelado
	Zanjitas
	Salinas del Bebedero
	Cazador
	Jarilla
	Desaguadero
	Chosmes
	Mosmota
Libertador Gral. San Martín	San Martín
	Paso Grande
	Villa de Praga
	Las Chacras
	La Vertiente
	Las Lagunas
	Potrerillo
	Las Aguadas

Y cualquier otro lugar de la Provincia que no cuente con asiento estable de pobladores, y que se encuentre a más de CIEN (100) Km. de centros poblados, previa autorización y análisis de la Autoridad de Aplicación.-

La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros poblacionales, a efectos de incorporar o excluir localidades aptas para gozar de los beneficios establecidos en la presente Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Serán beneficiarios del presente Régimen quienes realicen emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en alguna de las localidades establecidas en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- El Régimen de Fomento establecido en la presente Ley, se integrará con los siguientes beneficios:



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

A) -EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Es requisito esencial para gozar del presente beneficio la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no siendo obstáculo para acceder al mismo el poseer deuda con el fisco provincial al acogerse al Régimen.-

El contribuyente cuyos ingresos anuales en el ejercicio -sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado- sean superiores a PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), para gozar de la exención deberán presentar un proyecto de inversión y/o empleo de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.-

La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros socio-económicos a efectos de merituar la modificación del límite establecido en el Párrafo anterior, pudiendo ser aumentada o disminuida, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

El beneficio se hará efectivo a partir del mes siguiente en que se cumplan los requisitos que establece la presente Ley y los que determine la Autoridad de Aplicación; cuando corresponda el otorgamiento previa presentación de proyecto, los beneficios serán de aplicación a partir del dictado del Decreto que otorgue la exención para el contribuyente.-

La exención procederá sobre el monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los ingresos brutos devengados por la actividad realizada en la localidad alcanzada por el presente Régimen de Fomento.-

B) -CREDITO FISCAL:

Las inversiones iniciales en las actividades promovidas en la presente Ley, o en mejoramiento de la infraestructura y/o equipamientos existentes que se encuentren afectadas a mencionadas actividades, tendrán derecho a un Certificado de Crédito Fiscal.-

El cupo o margen dentro del cual se otorgarán los Créditos Fiscales, serán los que se establezcan anualmente en la Ley Impositiva Anual.-

El Crédito Fiscal obtenido por las inversiones promovidas será de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las mismas, pudiendo ser aplicado hasta los TRES (3) ejercicios fiscales posteriores al de la habilitación, al pago de los Impuestos Inmobiliario y Automotor, de los cuales sea sujeto pasivo el Titular del Certificado.-

La Autoridad de Aplicación, establecerá la metodología para su otorgamiento.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTÍCULO 5°.- Los beneficiarios del presente régimen tendrán las siguientes obligaciones:
- a) - Presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
 - b) - Y todas aquéllas que determine la Autoridad de Aplicación.-
- ARTÍCULO 6°.- En caso de que la Autoridad de Aplicación determine la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y normas reglamentarias, se decaerán los beneficios otorgados debiendo ingresarse los impuestos devengados en dicho lapso más los intereses correspondientes a la fecha de dicho decaimiento y hasta el efectivo pago; sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Hacienda Pública o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, será la Autoridad de Aplicación del presente Régimen, debiendo propiciar las normas complementarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos.-
- ARTÍCULO 8°.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 9°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a doce días del mes de Junio del año dos mil siete.-
aao

COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA:

Sdor. JOSE DANIEL HERRERA
Vice-Presidente

Sdor. RAMON ALBERTO LEYES
Presidente

Sdor. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
10° Reunión- 10° Sesión Ordinaria – Miércoles 13 de Junio del Año 2.007.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

1.- Notas recibidas de la Defensoría del Pueblo:

- Nota N° 1149/2007, adjuntando Resolución N° 21/2007, por la que instan al Intendente de la Municipalidad de San Luis, a la protección de los árboles de calle Rivadavia entre Pringles y Ayacucho.- (Expte. N° 711-ME-2007)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- Nota N° 1168/2007, adjuntando Resolución N° 22/2007, declarando de Interés la Primera Exposición de Empresas Emisoras y Productoras de Contenidos Audiovisuales y Jornadas Académicas sobre Producción Audiovisual, realizada los días 8 y 9 de Junio de 2007, en la Ciudad de San Luis.- (Expte. N° 726-ME-2007)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota del Sr. Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, expresando agradecimiento por la sanción de la Ley N° II-0553-2007, por la cual se declara “Base Heroica” a la Base Aérea de Villa Reynolds.- (Expte. N° 727-ME-2007)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Universidad Católica de Cuyo, Sede San Luis, invitando a participar del I Congreso Nacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Política y IV Jornadas Nacionales de Derecho Natural, a realizarse del 14 al 16 de Junio de 2007, y solicitando se declare de Interés Legislativo.- (Expte. N° 743-ME-2007)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – DESPACHOS DE COMISION:

- 1.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 33-HCS-2007, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Generación de nuevos puestos de trabajo, para aquéllos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la Provincia de San Luis”.-

DESPACHO N° 4-HCS-07 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 34-HCS-2007, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Creación de un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico”.-

DESPACHO N° 5-HCS-07 – AL ORDEN DEL DIA.-



- 3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 35-HCS-2007, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Modifica la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R), referida a eximisión de Impuestos a los sectores agropecuario, industrial, minero y la construcción, en cuanto al Impuesto de Sellos y a las Tasas Administrativas”.-
DESPACHO N° 6-HCS-07 – AL ORDEN DEL DIA.-

IV – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aco – 13-06-07.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

"HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS – (1987-2007) 20 AÑOS DE SU CREACION"

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
11° Reunión- 11° Sesión Ordinaria – Miércoles 20 de Junio del Año 2.007.-

ORDEN DEL DIA

DESPACHO N° 5-HCS-07.-

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, ha considerado el Expte. N° 34-HCS-2007, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación de un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Créase un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico.-

ARTÍCULO 2°.- Serán considerados aptos las localidades y poblados que se enuncian a continuación:

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
Ayacucho	Leandro N. Alem
	La Majada
	Río Juan Gómez
Belgrano	La Calera
	Nogolí
	Villa de la Quebrada
Chacabuco	Villa General Roca
	Renca
Coronel Pringles	San Pablo
	El Trapiche
	La Florida
	Saladillo



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

	Carolina
	Río Grande
	Riocito
	La Bajada
General Pedernera	Juan Llerena
	La Punilla
	Juan Jorba
	San José del Morro
	Lavaisse
Gobernador Dupuy	Arizona
	Fortuna
	Anchorena
	Fortín El Patria
	Batavia
	Bagual
	Navia
	Martín de Loyola
	Nahuel Mapa
	La Maroma
Junín	Los Cajones
	Lafinur
	Talita
La Capital	Beazley
	Balde
	San Jerónimo
	Alto Pencoso
	Alto Pelado
	Zanjitas
	Salinas del Bebedero
	Cazador
	Jarilla
	Desaguadero
	Chosmes
	Mosmota
Libertador Gral. San Martín	San Martín
	Paso Grande
	Villa de Praga
	Las Chacras
	La Vertiente
	Las Lagunas
	Potrerrillo
	Las Aguadas

Y cualquier otro lugar de la Provincia que no cuente con asiento estable de pobladores, y que se encuentre a más de CIEN (100) Km. de centros poblados, previa autorización y análisis de la Autoridad de Aplicación.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros poblacionales, a efectos de incorporar o excluir localidades aptas para gozar de los beneficios establecidos en la presente Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Serán beneficiarios del presente Régimen quienes realicen emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en alguna de las localidades establecidas en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- El Régimen de Fomento establecido en la presente Ley, se integrará con los siguientes beneficios:

A) -EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Es requisito esencial para gozar del presente beneficio la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no siendo obstáculo para acceder al mismo el poseer deuda con el fisco provincial al acogerse al Régimen.-

El contribuyente cuyos ingresos anuales en el ejercicio –sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado- sean superiores a PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), para gozar de la exención deberán presentar un proyecto de inversión y/o empleo de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.-

La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros socio-económicos a efectos de merituar la modificación del límite establecido en el Párrafo anterior, pudiendo ser aumentada o disminuida, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

El beneficio se hará efectivo a partir del mes siguiente en que se cumplan los requisitos que establece la presente Ley y los que determine la Autoridad de Aplicación; cuando corresponda el otorgamiento previa presentación de proyecto, los beneficios serán de aplicación a partir del dictado del Decreto que otorgue la exención para el contribuyente.-

La exención procederá sobre el monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los ingresos brutos devengados por la actividad realizada en la localidad alcanzada por el presente Régimen de Fomento.-

B) -CREDITO FISCAL:

Las inversiones iniciales en las actividades promovidas en la presente Ley, o en mejoramiento de la infraestructura y/o equipamientos existentes que se encuentren afectadas a mencionadas actividades, tendrán derecho a un Certificado de Crédito Fiscal.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

El cupo o margen dentro del cual se otorgarán los Créditos Fiscales, serán los que se establezcan anualmente en la Ley Impositiva Anual.-

El Crédito Fiscal obtenido por las inversiones promovidas será de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las mismas, pudiendo ser aplicado hasta los TRES (3) ejercicios fiscales posteriores al de la habilitación, al pago de los Impuestos Inmobiliario y Automotor, de los cuales sea sujeto pasivo el Titular del Certificado.-

La Autoridad de Aplicación, establecerá la metodología para su otorgamiento.-

ARTÍCULO 5°.- Los beneficiarios del presente régimen tendrán las siguientes obligaciones:
a) - Presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
b) - Y todas aquéllas que determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 6°.- En caso de que la Autoridad de Aplicación determine la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y normas reglamentarias, se decaerán los beneficios otorgados debiendo ingresarse los impuestos devengados en dicho lapso más los intereses correspondientes a la fecha de dicho decaimiento y hasta el efectivo pago; sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Hacienda Pública o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, será la Autoridad de Aplicación del presente Régimen, debiendo propiciar las normas complementarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos.-

ARTÍCULO 8°.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 9°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a doce días del mes de Junio del año dos mil siete.-
aeo

COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA:

Presidente: Sdor. RAMON ALBERTO LEYES
Vice-Presidente: Sdor. JOSE DANIEL HERRERA
Secretario: Sdor. PABLO ALFREDO BRONZI



"HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS – (1987-2007) 20 AÑOS DE SU CREACION"

SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XX PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

11° Reunión- 11° Sesión Ordinaria – Miércoles 20 de Junio del Año 2.007.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 111/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Adhesión a la Ley Nacional N° 26.058, de Educación Técnico Profesional".- (Expte. N° 36-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 2.- Nota N° 112/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Incluye en los planes de estudios oficiales el tema de la Gesta de Malvinas".- (Expte. N° 37-HCS-2007)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 3.- Nota N° 114/2006, adjuntando Resolución N° 20/2007, por la que rinden Homenaje al Ex Rector de la Universidad Nacional de San Luis, Lic. Alberto Francisco Puchmüller, quién falleciera el 5 de Junio próximo pasado.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 4.- Nota N° 119/2006, adjuntando Declaración N° 7/2007, declarando de Interés Legislativo la 2ª Jornada Psi "Bulimia y Anorexia", organizada por el Colegio de Psicólogos de San Luis, a realizarse el 22 de Junio de 2007.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 5.- Nota N° 124/2007, adjuntado Declaración N° 6/2007, por la que repudian hechos de violencias sufridos en los edificios de la Legislatura Provincial y del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 6.- Nota N° 129/2007, adjuntando Declaración N° 8/2007, declarando de Interés Legislativo las "Jornadas Deportivas Intercolegiales de Hockey sobre Césped 2007", a desarrollarse del 1° de Junio al 28 de Septiembre de 2007, en la ciudad de San Luis.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 7.- Nota N° 135/2007, adjuntando Declaración N° 9/2007, declarando de Interés Legislativo el Curso de Capacitación "Integración Plena de Alumnos con Discapacidad Intelectual al Aula Común – Camino hacia la Inclusión", a realizarse en Villa de Merlo del 21 al 22 de Junio de 2007.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota de la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas, elevando Nota enviada a esa Dirección por la



Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada, solicitando a esta H. Cámara declare de Interés Legislativo el XIII Congreso Nacional, bajo el lema "Responsabilidad Social: Nuestro Compromiso", que se llevará a cabo los días 23 y 24 de Agosto del corriente año, en el Hotel Potrero de Los Funes de nuestra Provincia.- (Expte. N° 773-ME-2007)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

III - PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Notas expresando adhesión a la postulación para cubrir el cargo en la Defensoría de Menores e Incapaces N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, para la Dra. Marcela Torres Capiello.- (Exptes. Nros. 769/07, 770/07, 771/07, 775/07, 777/07, 778/07, 779/07, 780/07, 781/07, 782/07, 783/07, 784/07, 785/07, 786/07, 787/07, 788/07, 789/07, 790/07, 793/07, 794/07, 795/07, 796/07, 797/07, 798/07, 805/07, 806/07, 807/07, 808/07, 809/07 y 810-ME-07)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.- (Glosar a Expte. N° 25-HCS-07)

IV – ORDEN DEL DIA:

- 1.- Despacho N° 4-HCS-07: Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Generación de nuevos puestos de trabajo, para aquéllos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 33-HCS-2007)
- 2.- Despacho N° 5-HCS-07: Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación de un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico".- (Expte. N° 34-HCS-2007)
- 3.- Despacho N° 6-HCS-07: Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Modifica la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R), referida a eximisión de Impuestos a los sectores agropecuario, industrial, minero y la construcción, en cuanto al Impuesto de Sellos y a las Tasas Administrativas".- (Expte. N° 35-HCS-2007)

V – LICENCIAS:



En la Ciudad de San Luis, a veinte días del mes de Junio del año dos mil siete, siendo las dieciséis horas con diez minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).-Señores senadores: con la presencia ocho señores senadores y la ausencia con aviso del señor senador Víctor Hugo Menéndez, existiendo quórum suficiente de acuerdo a lo que prescribe el Artículo 23 del Reglamento Interno declaro abierta la presente Sesión Ordinaria e invito al señor senador Diego Javier Barroso para que proceda a izar el pabellón nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Vergés).- **COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:**

Nota N° 111/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Adhesión a la Ley Nacional N° 26.058, de Educación Técnico Profesional", Expte. N° 36-HCS-2007.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.

II

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 112/2007, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Incluye en los planes de estudios oficiales el tema de la Gesta de Malvinas", Expte. N° 37-HCS-2007.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.

III

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 114/2006, adjuntando Resolución N° 20/2007, por la que rinden Homenaje al Ex Rector de la Universidad Nacional de San Luis, Lic. Alberto Francisco Puchmüller, quien falleciera el 5 de Junio próximo pasado.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, al Archivo.

IV

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 119/2006, adjuntando Declaración N° 7/2007, declarando de Interés Legislativo la 2ª Jornada Psi "Bulimia y Anorexia", organizada por el Colegio de Psicólogos de San Luis, a realizarse el 22 de Junio de 2007.



Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, al Archivo.

V

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 124/2007, adjuntando Declaración N° 6/2007, por la que repudian hechos de violencia sufridos en los edificios de la Legislatura Provincial y del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, al Archivo.

VI

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 129/2007, adjuntando Declaración N° 8/2007, declarando de Interés Legislativo las "Jornadas Deportivas Intercolegiales de Hockey sobre Césped 2007", a desarrollarse del 1° de Junio al 28 de Septiembre de 2007, en la Ciudad de San Luis.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, al Archivo.

VII

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 135/2007, adjuntando Declaración N° 9/2007, declarando de Interés Legislativo el Curso de Capacitación "Integración Plena de Alumnos con Discapacidad Intelectual al Aula Común – Camino hacia la Inclusión", a realizarse en Villa de Merlo del 21 al 22 de Junio de 2007.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, al Archivo.

VIII

Sr. Secretario (Vergés).- **COMUNICACIONES OFICIALES:** Nota de la Dirección de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas y Cooperativas, elevando Nota enviada a esa Dirección por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada, solicitando a esta H. Cámara declare de Interés Legislativo el XIII Congreso Nacional, bajo el lema "Responsabilidad Social: Nuestro Compromiso", que se llevará a cabo los días 23 y 24 de Agosto del corriente año, en el Hotel Potrero de Los Funes de nuestra Provincia, Expediente N° 773-ME-2007.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

IX

Sr. Secretario (Vergés).- **PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:** Notas expresando adhesión a la postulación para cubrir el cargo en la Defensoría de Menores e Incapaces N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, para la Dra. Marcela Torres Capiello (Exptes. Nros. 769/07, 770/07, 771/07, 775/07, 777/07, 778/07, 779/07, 780/07, 781/07, 782/07, 783/07, 784/07, 785/07, 786/07, 787/07, 788/07, 789/07, 790/07, 793/07, 794/07, 795/07, 796/07, 797/07, 798/07, 805/07, 806/07, 807/07, 808/07, 809/07 y 810-ME-07)

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria. (Glosar a Expte. N° 25-HCS-07).

X

Sr. Secretario (Vergés).- Nota de integrantes del Colegio de Abogados de Concarán (S.L.) formulando observaciones a la postulación para cubrir el cargo de Juez del Juzgado



Civil, Comercial, Minas y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial, Expte. N° 821-ME-2007. (Ingreso extemporáneo – Artículo 2° de Resolución N° 8-HCS-2007).

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

XI

Sr. Secretario (Vergés).- **ORDEN DEL DÍA:**

1.- Despacho N° 4-HCS-07: Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Generación de nuevos puestos de trabajo, para aquellos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la Provincia de San Luis”, Expte. N° 33-HCS-2007.

2.- Despacho N° 5-HCS-07: Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Creación de un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico”, Expte. N° 34-HCS-2007.

3.- Despacho N° 6-HCS-07: Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Modifica la Ley N° VIII-0281-2004 (5630 *R), referida a Eximisión de Impuestos a los sectores agropecuario, industrial, minero y la construcción, en cuanto al Impuesto de Sellos y a las Tasas Administrativas”, Expte. N° 35-HCS-2007.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tienen la palabra los señores senadores.

3

MOCION

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señora presidenta, señores senadores: es para mocionar ante esta Honorable Cámara, la moción concreta de que ocupe la Presidencia Provisional del Senado de la Provincia nuestra compañera María Antonia Salino, senadora por el Departamento La Capital. Pongo a consideración de los señores senadores esta moción concreta. Nada más, señora presidenta.-

Sra. Presidenta (Pereyra).- Está a consideración de los señores senadores la moción efectuada por el señor senador Bronzi, para realizar la designación de Presidente Provisional de esta Honorable Cámara. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

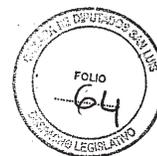
- La votación resulta aprobada por unanimidad -

-(Se registra la abstención de la señora senadora María Antonia Salino)

- Aplausos -

4

JURAMENTO DE LA SEÑORA SENADORA MARÍA



ANTONIA SALINO COMO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL HONORABLE SENADO

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: conforme a las previsiones reglamentarias, corresponde a esta Presidencia recibir el juramento de la señora senadora María Antonia Salino en el cargo de Presidente Provisional.

Invito a la señora senadora María Antonia Salino a que se acerque al estrado para recibir el juramento correspondiente.

- Así lo hace -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señora senadora María Antonia Salino:

¿Juráis por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de Presidente Provisional y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben las Constituciones de la Nación y de la Provincia?"

Sra. Salino.- "Sí, juro".

Sra. Presidenta (Pereyra).- *"Si así lo hicieréis, Dios os premie, si no Él y la Patria os lo demanden"*.

- Aplausos -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a un Cuarto Intermedio de cinco minutos.

- Siendo las 16:16 horas se pasa a Cuarto Intermedio -

- Siendo las 16:33 horas se reanuda la sesión, registrándose la ausencia de la señora senadora Salino y dice la

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores se levanta el Cuarto Intermedio, continuamos con la Sesión Ordinaria.

5

GENERACIÓN DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO, PARA AQUELLOS QUE QUIERAN ACOGERSE A BENEFICIOS IMPOSITIVOS VIGENTES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sr. Leyes.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Leyes.- Señora presidenta, señores senadores: he solicitado el uso de la palabra para fundamentar el Despacho N° 4 del Honorable Senado.

Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley constituye una acción más del Gobierno de la Provincia en su permanente política destinada a ampliar las



fuentes de trabajo en pos de lograr el pleno empleo que debe ser el objetivo irrenunciable de toda gestión pública.

Esta nueva normativa dispone que todos los proyectos de inversión con beneficios fiscales deben generar nuevos puestos de trabajo y tener adecuada relación entre la inversión a realizar y el costo fiscal.

El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria deberá establecer la cantidad de nuevos puestos de trabajo que se deberán crear y cual debe ser la relación inversión – costo fiscal en cada uno de los sectores de la economía provincial.

Estos nuevos requisitos serán aplicables a los emprendimientos de la Ley de Fomento de las Inversiones y Desarrollo para los sectores industriales, agropecuarios, mineros, turísticos y de servicios, que incrementen en forma efectiva la base productiva de la economía provincial, conforme el régimen legal previsto por la Ley N° VIII-0239-2004 (5473*R), también a los proyectos vinculados a la actividad agropecuaria, es decir, a las inversiones que incrementen en forma efectiva la productividad de las explotaciones según el régimen legal establecido en la Ley N° VIII-0247-2004 (5459*R), para el Plan de Desarrollo Ganadero y el Plan de Desarrollo Agrícola respectivamente.

La mayor exigencia regirá asimismo para el Régimen Legal de Fomento Forestal previsto en la Ley N° VIII-0249-2004 (5501*R).

Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Hacienda Pública con facultades para dictar normas reglamentarias que garanticen la operatividad, eficiencia y eficacia del nuevo régimen legal, conforme lo dispone el Artículo 4° del Proyecto.

En suma, considero que este Proyecto de Ley traerá importantes beneficios para nuestra economía por cuanto garantizará que toda inversión que goce de beneficios fiscales en emprendimientos bajo cualquier régimen de promoción, genere nuevos puestos de trabajo y a la vez tenga una adecuada relación con sus costos fiscales.

Por las razones expuestas, adelanto mi voto favorable para aprobar el presente Proyecto de Ley, e invito a los señores senadores a que me acompañen con su voto en el mismo sentido. Nada más, señora presidenta.

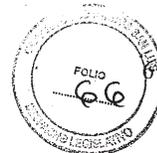
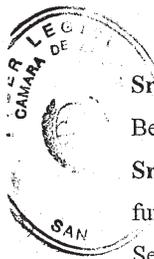
Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar este Proyecto de Ley en revisión “Generación de nuevos puestos de trabajo”. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

6

**CREACIÓN DE UN RÉGIMEN DE FOMENTO, DESTINADO A ESTIMULAR E
INCENTIVAR EL ASENTAMIENTO Y/O RADICACIÓN DE
EMPRESARIOS PRODUCTIVOS EN LOCALIDADES DE BAJA
DENSIDAD POBLACIONAL Y/O EN RIESGO DE DESAPARICIÓN Y/O CON
POSIBILIDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO**

Sr. Leyes.- Pido la palabra, señora presidenta.



Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Leyes.- Señora presidenta, señores senadores: he solicitado el uso de la palabra para fundamentar el Despacho N° 5 del Honorable Senado.

Señora presidente, señores senadores: por el presente Proyecto de Ley, se dispone la creación de un régimen de fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico.

Con tal finalidad, la norma, en primer lugar, brinda un listado de aquellas localidades y poblados que considera aptos para ser incluidos en el presente régimen de fomento, agrupando las mismas, según el departamento en el que se encuentren ubicadas.

Sin perjuicio de ello y a fin de brindar flexibilidad al régimen y no limitarlo a una enumeración puramente taxativa, se incluye en el párrafo final de su Artículo 2° la aclaración de que también se encontrarán comprendidas dentro de éste marco dispositivo “y cualquier otro lugar de la Provincia que no cuente con asiento estable de pobladores, y que se encuentren a más de CIEN (100) Km. de los centros poblados, previa autorización y análisis de las Autoridades de Aplicación”.

La norma establece que dentro de tales ámbitos geográficos serán beneficiarios de este régimen quienes lleven adelante emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, como se advierte de esta manera se busca incentivar especialmente el desarrollo productivo y comercial de las zonas más postergadas de la Provincia.

Que para sí hacerlo, el régimen de fomento bajo análisis, establece dos tipos de beneficios, en primer término, se prevé la excepción del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los beneficiarios de regímenes quienes para ello deberán encontrarse inscripto en tal tributo no siendo obstáculo para acceder al beneficio el hecho de registrar deudas por tal concepto al momento de acogerse al régimen.

En segundo lugar el proyecto que se trata, establece que las inversiones iniciales de la actividad promovida o el mejoramiento de la infraestructura y/o equipamiento existente que se encuentren afectadas a las actividades comprendidas tendrán derecho a: un crédito fiscal de hasta un 50% de las inversiones efectuadas, por tal motivo y previa extensión del correspondiente Certificado de Crédito Fiscal, el mismo podrá ser aplicado hasta los tres ejercicios fiscales posteriores para el pago de los impuestos inmobiliarios y automotor.

Por otro lado la norma determina cuales serán los requisitos a cumplir por los beneficiarios del régimen de fomento a los fines de acceder al mismo y prevé el decantamiento de tales beneficios ante la falta de cumplimiento de las exigencias fijadas.

Evidentemente, el presente proyecto, constituye un valioso instrumento que brinda el Estado Provincial con la finalidad de promover el desarrollo comercial y productivo en nuestra Provincia el cual se considera con especial atención la situación de las localidades con baja densidad poblacional, en riesgo de desaparición o con posibilidades de desarrollo turístico.

De tal manera se promoverá la generación de nuevos puestos de trabajo y el incremento de la actividad comercial y turística lo que indudablemente, elevará la calidad de vida de



los habitantes de las localidades comprendidas en el régimen y garantizará su subsistencia y crecimiento.

En definitiva, el proyecto analizado, resulta destacable, por cuanto se busca crear las condiciones más favorables a los fines de lograr un mayor desarrollo productivo, comercial y turístico en todo el ámbito de la Provincia, asegurándose así, que los beneficiarios de la política económica-social, que lleva adelante el Gobierno Provincial alcance a todos los habitantes de nuestro territorio.

Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley en general y particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley en revisión. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

7

**MODIFICACION A LA LEY N° VIII-0281-2004(5630*R)
EXIMICIÓN DE IMPUESTOS A LOS SECTORES AGROPECUARIO,
INDUSTRIAL, MINERO Y LA CONSTRUCCIÓN
EN CUANTO AL IMPUESTO DE SELLOS Y A LAS TASAS
ADMINISTRATIVAS**

Sr. Herrera.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Herrera.- Señora presidenta, señores senadores: es para dar tratamiento y fundamentar el Despacho N° 6.

Señores senadores el presente Proyecto de Ley, esta referido a la eximición de Impuestos a los sectores: agropecuario, industrial, minero y la construcción, como así también al Impuesto de Sellos a las Tasas Administrativas.

Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que pongo a vuestra consideración trata sobre la eximición de impuestos a los sectores agropecuario, industrial, minero y la construcción como así también al Impuesto de Sellos y a las Tasas Administrativas.

El proyecto de marras en su articulado modifica en el Artículo 1° de la Ley N° VIII-0281-2004 (5630*R) y los Artículos 27, 29 y 49 de la Ley VIII-0254-2006.

En cuanto al Artículo 1° se, exime del Impuesto a los Sellos, a las operatorias crediticias y de seguro institucionalizada realizada por las entidades financieras oficiales o privadas contempladas en la Ley N° 21526 y las comprendidas en la Ley Nacional de Seguros N° 20091 en tanto y en cuanto se encuentren inscriptas en la Dirección Provincial de Ingresos Público; para los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción,



cuando la operatoria sea destinada a dichas actividades que se efectúen en el ámbito provincial.

Asimismo se sustituye en el Artículo 27 el Ítem 14) del Inciso e), el que se refiere a los contratos celebrados por el Estado Provincial, el Estado Nacional, sus dependencias, entidades autárquicas o descentralizadas con terceros.

También se sustituye el Artículo 29 en cuanto a las operaciones que se refiere el Artículo 243 del Código Tributario cuando en las mismas no consten instrumentos gravados determinándose las alícuotas que se imputarán a los créditos de dinero que devenguen interés concedidos expresa o tácitamente por instituciones bancarias y financieras en cuentas corrientes o cuentas especiales.

En el proyecto se le agrega al Artículo 49, Apartado X, Punto D - Registro Público de Comercio, donde se incluye, la inscripción de Sociedades Extranjeras y Derecho de Archivo la que deberán tributar con una escala predeterminada.

Por lo expresado pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar este Proyecto de Ley que modifica el Artículo 1° de la Ley N° VIII-0281-2004 (5630*R) y los Artículos 27, 29 y 49 de la Ley VIII-0254-2006 referido a la eximición de impuesto a los sectores agropecuario, industrial, minero y la construcción. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

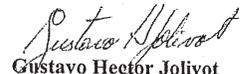
- La votación resulta aprobada por unanimidad -

8

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: no habiendo más asuntos que considerar en la presente sesión declaro finalizada la misma e invito al señor senador Diego Javier Barroso a que proceda a arriar el pabellón nacional

- Son las 16:45 horas.-


Gustavo Hegor Jolivot
Taquígrafo de Ira
a/c Jefatura Cuerpo de Taquígrafos



SECRETARIA DE LEGISLACION
DIPUTADOS
-LUIS

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

"HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - (1987-2007) 20 AÑOS DE SU CREACION"

SAN LUIS, 20 de Junio de 2007.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, copia auténtica de Sanción Legislativa N° **VIII-0565-2007**. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 20 de Junio del corriente año, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
mgj

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretaria Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENÉE PEREYRA
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO LEGISLATIVO
Fecha: 24.06.07 12:40
Fojas: cinco (5)
FIRMA

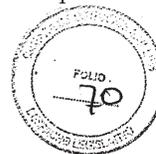
NOTA N° 114-HCS-2007.-

Secret
N° 114-1286-07/07 24.06.07
Destino: A conocimiento
Saló:
Archivo:
Firma

Legislatura de San Luis

Ley N° VIII-0565-2007

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



ARTÍCULO 1°.- Créase un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico.-

ARTÍCULO 2°.- Serán considerados aptos las localidades y poblados que se enuncian a continuación:

Lic. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
M. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

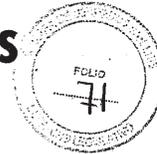
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
Ayacucho	Leandro N. Alem
	La Majada
	Río Juan Gómez
Belgrano	La Calera
	Nogolí
	Villa de la Quebrada
	Villa General Roca
Chacabuco	Renca
	San Pablo
Coronel Pringles	El Trapiche
	La Florida
	Saladillo
	Carolina
	Río Grande
	Riocito
	La Bajada
General Pedernera	Juan Llerena
	La Punilla
	Juan Jorba
	San José del Morro
Gobernador Dupuy	Lavaisse
	Arizona
	Fortuna
	Anchorena
	Fortín El Patria
	Batavia
	Bagual
	Navia
	Martín de Loyola
	Nahuel Mapa
La Maroma	
Junín	Los Cajones
	Lafinur
	Talita

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VARGAS
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

La Capital	Beazley
	Balde
	San Jerónimo
	Alto Pencoso
	Alto Pelado
	Zanjitas
	Salinas del Bebedero
	Cazador
	Jarilla
	Desaguadero
	Chosmes
	Mosmota
	Libertador Gral. San Martín
Paso Grande	
Villa de Praga	
Las Chacras	
La Vertiente	
Las Lagunas	
Potrerillo	
Las Aguadas	

Y cualquier otro lugar de la Provincia que no cuente con asiento estable de pobladores, y que se encuentre a más de CIEN (100) Km. de centros poblados, previa autorización y análisis de la Autoridad de Aplicación.-
La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros poblacionales, a efectos de incorporar o excluir localidades aptas para gozar de los beneficios establecidos en la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Serán beneficiarios del presente Régimen quienes realicen emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en alguna de las localidades establecidas en el Artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º.- El Régimen de Fomento establecido en la presente Ley, se integrará con los siguientes beneficios:

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

A) -EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Es requisito esencial para gozar del presente beneficio la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no siendo obstáculo para acceder al mismo el poseer deuda con el fisco provincial al acogerse al Régimen.-

El contribuyente cuyos ingresos anuales en el ejercicio -sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del



H. C. de Senadores



Esc. JUAN PERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Impuesto al Valor Agregado- sean superiores a PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), para gozar de la exención deberán presentar un proyecto de inversión y/o empleo de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.-

La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros socio-económicos a efectos de merituar la modificación del límite establecido en el Párrafo anterior, pudiendo ser aumentada o disminuida, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

El beneficio se hará efectivo a partir del mes siguiente en que se cumplan los requisitos que establece la presente Ley y los que determine la Autoridad de Aplicación; cuando corresponda el otorgamiento previa presentación de proyecto, los beneficios serán de aplicación a partir del dictado del Decreto que otorgue la exención para el contribuyente.-

La exención procederá sobre el monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los ingresos brutos devengados por la actividad realizada en la localidad alcanzada por el presente Régimen de Fomento.-

B) -CREDITO FISCAL:

Las inversiones iniciales en las actividades promovidas en la presente Ley, o en mejoramiento de la infraestructura y/o equipamientos existentes que se encuentren afectadas a mencionadas actividades, tendrán derecho a un Certificado de Crédito Fiscal.-

El cupo o margen dentro del cual se otorgarán los Créditos Fiscales, serán los que se establezcan anualmente en la Ley Impositiva Anual.-

El Crédito Fiscal obtenido por las inversiones promovidas será de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las mismas, pudiendo ser aplicado hasta los TRES (3) ejercicios fiscales posteriores al de la habilitación, al pago de los Impuestos Inmobiliario y Automotor, de los cuales sea sujeto pasivo el Titular del Certificado.-

La Autoridad de Aplicación, establecerá la metodología para su otorgamiento.-

ARTÍCULO 5°.-

Los beneficiarios del presente régimen tendrán las siguientes obligaciones:

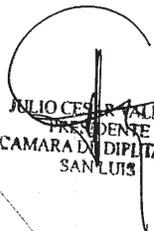
- a) - Presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- b) - Y todas aquellas que determine la Autoridad de Aplicación.-

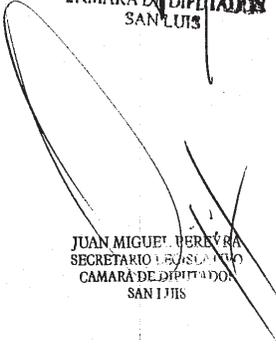
Legislatura de San Luis



- ARTÍCULO 6º.- En caso de que la Autoridad de Aplicación determine la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y normas reglamentarias, se decaerán los beneficios otorgados debiendo ingresarse los impuestos devengados en dicho lapso más los intereses correspondientes a la fecha de dicho decaimiento y hasta el efectivo pago; sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 7º.- El Ministerio de Hacienda Pública o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, será la Autoridad de Aplicación del presente Régimen, debiendo propiciar las normas complementarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos.-
- ARTÍCULO 8º.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Junio del año dos mil siete.-


JULIO CÉSAR VALERO
 PRESIDENTE
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

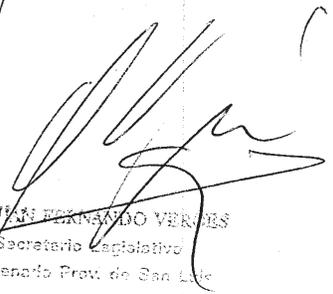

BLANCA RENÉE PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

ES


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
11 SESION ORDINARIA – 13 REUNION – 04 DE JULIO DE 2007
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 112 –HCS-07 (20-06-07) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0564-2007 referida a: Propiciar la generación de nuevos puestos de trabajo para aquellos que quieran acogerse a beneficios impositivos vigentes en la provincia de San Luís. Expediente Interno N° 127 Folio 046 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE:

- 2 - Nota N° 114 –HCS-07 (20-06-07) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0565-2007 referida a: Crear un régimen de fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidad de desarrollo turístico. Expediente Interno N° 128 Folio 047 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE:

- 3 - Nota N° 116 –HCS-07 (20-06-07) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0566-2007 referida a: Modificar la Ley N° VIII-0281-2004 Eximición de Impuestos a los sectores agropecuarios industrial, minero y la construcción en cuanto a Impuesto de Sellos y a las tasas administrativas. Expediente Interno N° 128 Folio 047 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE:

- 4 - Nota N° 124 –HCS-07 (27-06-07) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 15-HCS-07 referida a: Aceptar la Renuncia del Senador Don. Ramón Alberto Leyes, como integrante de la Mesa Directiva en el cargo de Vice-Presidente 1°. Expediente Interno N° 131 Folio 047 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE:

- 5 - Nota N° 127 –HCS-07 (27-06-07) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 16-HCS-07 referida a: Modificar Resolución N° 14-HCS-07 de Integración de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Senadores. Expediente Interno N° 130 Folio 047 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE:

II - PROYECTOS DE DECLARACIÓN

- 1 - Con fundamentos de los señores diputados Jorge Olagaray y Ana Maria Nicoletti del Bloque Unión Cívica Radical Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el 7° Festival Internacional de Titeres "El Cuyanito" a realizarse desde el 9 al 22 de Julio de 2007 en las ciudades de San Luis, San Juan y Mendoza. Expediente N° 045 Folio 888 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

III - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 111 Folio 039 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Aprueba la donación de un inmueble a la Asociación Civil Pro Templo Divino Niño Jesús situado en el barrio Jardín del Sur de la ciudad de Villa Mercedes San Luís destinado a la construcción de un Templo Católico. Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada. (lcm)

DESPACHO N° 021/07 MAYORIA AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 051 Folio 019 Año 2007 Proyecto de Ley referido a: Modifica el Artículo 14 de la Ley N° IV-0090-2004 (5474*R) Ley de Amparo. Miembro Informante Diputado Alberto Víctor Estrada. (lcm)

DESPACHO N° 022/07 MAYORIA AL ORDEN DEL DIA



ORDEN DEL DIA:

a) **CON MOCION DE PREFERENCIA PARA LA PROXIMA O SUBSIGUIENTE SESION CON O SIN DESPACHO DE COMISION**

- 1 - Proyecto de Resolución – Expediente N° 002 Folio 874 Año 2007 referido a: IMPRIMIR en el membrete de toda papelería que utilice la Cámara la leyenda “GLORIA ETERNA A LOS HEROES DE MALVINAS” y el isotipo de las Islas.
- 2 - Proyecto de Ley – Expediente N° 030 Folio 050 Año 2007 referido a: Declárase al año 2007 “AÑO DE LA REPATRIACION DE LOS RESTOS MORTALES DEL PROCER CIVIL PUNTANO DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” en conmemoración de la repatriación de sus restos mortales a su Provincia natal.-

V - **LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO

lcm/jS 27/06/2007 08:30 hs.

Clasificación
Índice
Contenido

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

H. Cámara Diputados
San Luis



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Casa de Gobierno, 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 45 11 11 - boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedemera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXII

SAN LUIS, MIERCOLES 4 DE JULIO DE 2007

N° 13.138

PODER EJECUTIVO	SUMARIO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
GOBERNADOR Dr. Alberto José Rodríguez Saá	1-3 Legislativas	Ayacucho	Leandro N. Alem La Majada Río Juan Gómez
VICE GOBERNADOR Sra. Blanca René Pereyra	3-18 Administrativas - Decretos - Ministerio de Hacienda Pública	Belgrano	La Calera Nogolí Villa de la Quebrada Villa General Roca
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO a/c Dr. Angel Rafael Ruiz	Decretos Sintetizados - Ministerio de Salud	Chacabuco	Renca San Pablo El Trapiche La Florida
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Dr. Angel Rafael Ruiz	Ministerio de Hacienda Pública - Ministerio de Educación	Coronel Pringles	Saladillo Carolina Río Grande Riocito
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA C.P.N. Alberto José Pérez	18-21 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias	General Pedernera	La Bajada Juan Llerena La Punilla Juan Jorba
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA Dr. Jorge Omar Fernández	21-22 Municipalidad de Justo Daract - Decretos - Ordenanzas	Gobernador Dupuy	San José del Morro Lavaisse Arizona Fortuna
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO Ing. Haroldo Bridger	22 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas		Anchorena Fortín El Patria Batavia
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION Prof. Ana María Abrahín	23-24 Municipalidad de Concarán - Ordenanzas		Bagual Navia Martín de Loyola
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO Sra. Mirta Cristina Mobellán	24-25 Municipalidad de Juana Koslay - Decretos		Nahuel Mapa La Maroma Los Cajones
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD Lic. Eduardo Jorge Gomina	25 Asambleas	Junín	Lafinur Tallita Beazley
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO Sr. Reynaldo Guillermo Pastor	26 Licitaciones	La Capital	Balde San Jerónimo Alto Pencoso Alto Pelado
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Sr. Arnoldo Scarpati	26-29 Comerciales		Zanjitas Salinas del Bebedero Cazador
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES a/c Sr. Saúl Félix Bustos	29-32 Sección Judiciales - Edictos	Libertador Gral. San Martín	Jarilla Desaguadero Chosmes Mosmota
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO CPN Mónica Sandra Pérez	32 Sección Minas		San Martín Paso Grande Villa de Praga Las Chacras
SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICO Sr. Saúl Félix Bustos			La Vertiente Las Lagunas Potrerillo Las Aguadas
FISCAL DE ESTADO Dr. Eduardo Segundo Allende			
FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR			
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA Sra. Silvia Sosa Araujo			
	LEGISLATIVAS		
	LEY N° VIII-0565-2007 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY		
	ARTICULO 1°.- Créase un Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico.-		
	ARTICULO 2°.- Serán considerados aptos las localidades y poblados que se enuncian a continuación:		



Y cualquier otro lugar de la Provincia que no cuente con asiento estable de pobladores, y que se encuentre a más de CIEN (100) Km. de centros poblados, previa autorización y análisis de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros poblacionales, a efectos de incorporar o excluir localidades aptas para gozar de los beneficios establecidos en la presente Ley.

ARTICULO 3º.- Serán beneficiarios del presente Régimen quienes realicen emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en alguna de las localidades establecidas en el Artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- El Régimen establecido en la presente Ley, se integrará con los siguientes beneficios:

A) -EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Es requisito esencial para gozar del presente beneficio la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no siendo obstáculo para acceder al mismo el poseedor estar con el fisco provincial al acogerse al Régimen.-

El contribuyente cuyos ingresos anuales en el ejercicio -sean gravados, no gravados o exentos y sin considerar la incidencia del Impuesto al Valor Agregado- sean superiores a PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), para gozar de la exención deberán presentar un proyecto de inversión y/o empleo de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo Provincial.-

La Autoridad de Aplicación evaluará anualmente los parámetros socio-económicos a efectos de merituar la modificación del límite establecido en el Párrafo anterior, pudiendo ser aumentada o disminuida, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

El beneficio se hará efectivo a partir del mes siguiente en que se cumplan los requisitos que establece la presente Ley y los que determine la Autoridad de Aplicación, cuando corresponda el otorgamiento previa presentación de proyecto, los beneficios serán de aplicación a partir del dictado del Decreto que otorgue la exención para el contribuyente.-

La exención procederá sobre el monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los ingresos brutos devengados por la actividad realizada en la localidad alcanzada por el presente Régimen de Fomento.-

B) -CREDITO FISCAL:

Las inversiones iniciales en las actividades promovidas en la presente Ley, o en mejoramiento de la infraestructura y/o equipamiento existentes que se encuentren afectados a mencionadas actividades, tendrán derecho a un Certificado de Crédito Fiscal.-

El cupo o margen dentro del cual se otorgarán los Créditos Fiscales, serán los que se establezcan anualmente en la Ley Impositiva Anual.

El Crédito Fiscal obtenido por las inversiones promovidas será de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las mismas, pudiendo ser aplicado hasta los TRES (3) ejercicios fiscales posteriores al de la habilitación, al pago de los impuestos Inmobiliario y Automotor, de los cuales sea sujeto pasivo al Titular del Certificado.-

La Autoridad de Aplicación, establecerá la metodología para su otorgamiento.-
ARTICULO 5º.- Los beneficiarios del presente régimen tendrán las siguientes obligaciones:

a) - Presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

b) - Y todas aquellas que determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 6º.- El caso de que la Autoridad de Aplicación determine la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y normas reglamentarias, se decaerán los beneficios otorgados debiendo ingresarse los impuestos devengados en dicho lapso más los intereses correspondientes a la fecha de dicho decaimiento y hasta el efectivo pago; sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Tributario de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 7º.- El Ministerio de Hacienda Pública o el que en el futuro lo reemplace o sustituya, será la Autoridad de Aplicación del presente Régimen, debiendo propiciar las normas complementarias necesarias para garantizar la operatividad, eficiencia y eficacia de los objetivos propuestos.-

ARTICULO 8º.- Esta Ley rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Junio del año dos mil siete.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Juan Miguel Pereyra

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 3549-MHP-2007

San Luis, 29 de Junio de 2007

VISTO:

El Expediente Nº 0000-2007-039573, en cual obra la Sanción Legislativa Nº VIII-0565-2007, la Creación Régimen de Fomento, por la cual se incentiva el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico, y,

CONSIDERANDO:-

Que en la República Argentina existen 602 pueblos de menos de 2.000 habitantes que están en riesgo de desaparecer, 124 que prácticamente no han crecido en los últimos diez años y 90 que ya no figuran en el último censo 2001. Los poblados en riesgo albergan 268.920 habitantes y representan casi el 40% de los poblados rurales del país:

Que los poblados en riesgo de desaparición se caracterizan por:

- Finalización de la principal actividad económica que le dio vida.
- Cierre de estaciones de ferrocarril.
- Aislamiento ocasionado por el trazado de rutas pavimentadas alejadas de los antiguos caminos de tierra.
- Debilitamiento de su infraestructura de servicios con motivo del achicamiento del pueblo.

- Falta de transportes públicos que permitan el traslado de la población existente.
- Falta de fuentes de trabajo.
- Imposibilidad de acceder a la información y a las oportunidades en general.

Que las migraciones rural-urbanas, se están produciendo en todo el mundo a un ritmo extraordinario. En 1950 menos del 30% de los habitantes del mundo vivían en ciudades. En el año 2000, 2.900 millones de personas vivían en zonas urbanas, es decir, un 47% de la población mundial. Se prevé que hacia 2030 vivirán en zonas urbanas 4.900 millones de personas, es decir, el 60% de la población mundial;

Que las personas se trasladan de un lugar a otro como consecuencia de una evaluación que hace de diversas opciones de empleo, de ingreso, y de desarrollo personal. Sin duda los movimientos migratorios son el resultado de los crecimientos asimétricos tanto demográficos como económicos:

Que nuestra Provincia no es ajena a esta realidad, y según cifras del último censo existen 65 localidades de hasta 1.000 habitantes, de las cuales 10 no han crecido o cuentan con menos habitantes que en el censo de 1991; si bien el crecimiento del 28% de población superó, no crece la media nacional del 11% considerando los censos 1991 y 2001, la población tiende a concentrarse en los mayores núcleos urbanos;

Que para contrarrestar esa realidad, el Gobierno de la Provincia, ha llevado a cabo diferentes acciones, tales como caminos, autopistas, electrificación rural, viviendas rurales y en pequeñas localidades la provisión de los servicios de gas y cloacas, el fomento del turismo, entre otras;

Que con la Sanción Legislativa Nº VIII-0565-2007, se pretende complementar dichas acciones fortaleciendo la actividad del sector privado, principalmente de los servicios y el comercio al por menor realizados por quienes habitan dichos pueblos o tienen interés en radicarse en los mismos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº VIII-0565-2007, de Creación Régimen de Fomento.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Hacienda Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Pérez

LEY Nº VIII-0566-2007

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.- Sustituir el Artículo 1º de la Ley Nº VIII-0281-2004 (5630 *R) el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º.- EXIMESE del Impuesto de Sellos a toda operatoria financiera y de seguro insitucionalizada, instrumentada a través de las entidades financieras, oficiales y privadas, comprendidas en la Ley Nacional Nº 21.526 y compañías de seguros encuadradas en la Ley Nacional Nº 20.091, que se encuentren inscritas en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos; para los sectores agropecuarios, industrial, minero y de la construcción, cuando la operatoria se concrete con destino a actividades que se realicen en el territorio de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 2º.- Sustituir en el Artículo 27 de la Ley Nº VIII-0254-2006, el Item